



**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.**

CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES SEMARNAT-02-001 (OFICIO No.  
SGPA-UARN/1849/COAH/2016).

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.**

CLAVE DE ELECTOR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y/O  
CORREO ELECTRÓNICO DE TERCEROS.  
ESTOS DATOS CORRESPONDEN A TERCEROS QUE RECIBEN LA NOTIFICACIÓN CONTENIDO  
EN LA PÁGINA 1, 62, DE 75

**FUNDAMENTO LEGAL**

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN  
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

**RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA**

POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA  
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE

**FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA**

**LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO**

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN  
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 02/2017, DE FECHA 27/01/2017.

10710116



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

RECIBI ORIGINAL y Copia

Bitácora: 05/DS-0036/04/16

FIRMA: [Signature] EMPRESA: [Redacted]

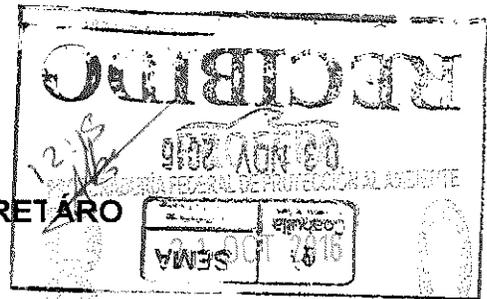
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de octubre de 2016

FECHA: 15/10/16 NOMBRE: [Redacted]

**ASUNTO:** Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la infraestructura establecida para la "GRANJA AVÍCOLA NARIGUA", en una superficie de 29-29-39 hectáreas, ubicado en terrenos de la EX - HACIENDA DE "NARIGUA", en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

HORA: 11:00 CARGO: [Redacted]

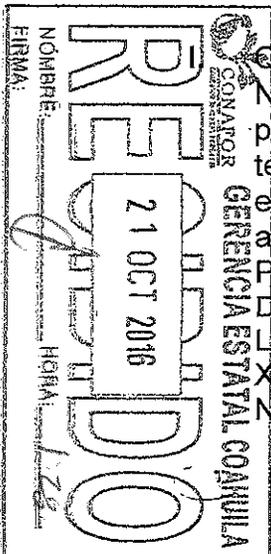
**C. ING. JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROJO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**  
**PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES NÚMERO 115**  
**COLONIA JURÍCA, C.P. 76100**  
**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE QUERETÁRO, QUERETÁRO**  
**P R E S E N T E . -**



A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 29-29-39 hectáreas para la infraestructura relativa a la "GRANJA AVÍCOLA NARIGUA", ubicada en terrenos de la EX - HACIENDA "NARIGUA" (338.2194 ha), en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, y;

**RESULTANDO**

Que la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Coahuila es la instancia competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que presenten las personas físicas y personas morales, como es el caso de la solicitud que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 16 fracción XX y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el artículo 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la





Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Federación el día 26 de noviembre de 2012; los *Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o que contando con la utorización, se lleve a cabo la remoción de la vegetación forestales en áreas o especies no contempladas en la misma de* fecha 18 de febrero de 2010.

- ii. Que mediante ESCRITO, de fecha 05 de abril de 2016, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 08 de abril de 2016, la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 29-29-39 hectáreas para la regularización de las infraestructura avícola de la "**GRANJA AVÍCOLA NARIGUA**", ubicada en terrenos de la EX – HACIENDA NARIGUA (388.2194 ha), en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al escrito en mención en el párrafo que antecede el representante legal de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, anexa la siguiente documentación:

1. Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número 5,295, pasada ante la Fe del Notario Público número 8 de la ciudad de Querétaro, de fecha 21 de agosto de 1965, que contiene el **ACTA CONSTITUTIVA**, de la sociedad mercantil denominada AVICOLA PAÑUELA, S.A. DE C.V.
2. Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número 8,719, pasada ante la Fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, de fecha 26 de junio de 1991, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1991, mediante la cual entre otros se **resolvió modificar la razón social** de la empresa AVICOLA PAÑUELA, S.A. DE C.V., al de PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V.
3. Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número 22,647, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaria Pública número 3 de la ciudad de San Jun del Rio, Querétaro, de fecha 29 de junio de 2006, mediante la cual entre otros se **resolvió cambiar el régimen**, de la empresa PILGRIM'S PRIDE, de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo pasar a ser SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
4. Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número 26,860 pasada ante la fe del notario público número 2 de la ciudad de San Jun del Rio, Querétaro, de fecha 23 de diciembre de 2014, la cual contiene la **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, limitado, toda vez que no está facultado para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de "LA PODERDANTE", en las



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

- sociedades en que "LA PODERDANTE" participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades y con vigencia al 31 de diciembre de 2016, que otorga la sociedad PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V., a favor del ING. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO.
5. Copia simple de identificación oficial vencida, misma que consiste en credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio 0000140094629, a favor del C. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO.
  6. Original de carta poder de fecha 05 de abril de 2016, expedida por el C. ING. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO.
  7. Copia simple de la Resolución emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Coahuila correspondiente al procedimiento administrativo iniciado en su contra e identificado con número de expediente administrativo PFFPA/12.3/2C.27.2/0070-14, exhibiendo **copia simple del Resolutivo No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0083/2015** de fecha 12 de octubre de 2015.
  8. Respecto a la propiedad del predio la sociedad presenta:
    - a) Copia certificada de la Escritura Pública número 21,786, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal, de fecha 18 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, respecto del Polígono Uno, del terreno rústico ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una **superficie de 58 hectáreas, 96 áreas, 93 centiáreas**. En dicha compraventa figura como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., señalándose que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida número 87744, libro 878 Sección I.
    - b) Copia certificada de la Escritura Pública número 21,797, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal, de fecha 20 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, figurando como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., de la cual no se desprende su inscripción en el Registro Público correspondiente, la compraventa versa respecto de:
      - 1.- Lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, y construcciones ahí existentes, el cual tiene una extensión superficial de **145 hectáreas, 50 áreas, 26 centiáreas**. Dicha compraventa se realizó a favor de la empresa PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V.,
      - 2.- La fracción del lado oriente del lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, y construcciones ahí existentes, el cual tiene una extensión superficial de **50 hectáreas**.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

- 3.- La fracción del lado oriente del lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, el cual tiene una extensión superficial de **31 hectáreas, 9 áreas, 22 centiáreas**.
- c) Copia certificada de la escritura Pública número 21,787, pasada ante la fe del titular de la Notaria número 46 del Distrito Federal, de fecha 18 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, respecto del polígono uno del terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una **superficie de 102 hectáreas, 35 áreas, 53 centiáreas**. En dicha compraventa figura como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., señalándose que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida número 87787, libro 878 Sección I.
- d) Original de los Certificados de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Antecedentes Registrales, expedidos por el Registro Público Oficina Registral Saltillo, señalándose como propietario PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V., los cuales **NO REPORTAN LIMITACIÓN DE DOMINO**, correspondiendo a los siguientes predios: 1.- Lote de terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, con una superficie de **102-35-53 hectáreas**. 2.- Lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, con una superficie de **145-50-26 hectáreas**. 3.- Fracción o polígono Uno, resultante de la afectación con motivo de la construcción de la autopista Torreón-Saltillo, que atravesó el terreno rústico ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una superficie de **58-96-93 hectáreas**. 4.- Escrito de fecha 23 de junio de 2015, suscrito por el Notario Público 120 del Distrito Federal, mediante el cual certifica que en el protocolo de la notaria a su cargo obra la escritura número 45,795 de fecha 18 de diciembre de 2014, que contiene la cancelación de las Hipotecas que otorgaron ING CAPITAL LLC.
9. Estudio Técnico Justificativo relativo al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
10. Copia de RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES expedido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. con fecha 23 de marzo de 2016 por la cantidad de \$3,051.00.
- III. Que mediante oficio número SGPA-UARN/0785/COAH/2016 de fecha 27 de abril de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley Federal de Desarrollo Forestal Sustentable; y 121 y 122 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requirió información faltante para el mejor análisis de la solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la regularización de la infraestructura referida a la **"GRANJA AVÍCOLA NARIGUA"**:



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

- A. Faltantes del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitados en oficio número SGPA-UARN/0785/COAH/2016 de fecha 27 de abril de 2016, para la regularización de la infraestructura avícola denominado **"GRANJA AVÍCOLA NARIGUA"**.

PRIMERO.- La empresa peticionante a su trámite exhibe la siguiente documentación:

11. Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número 5,295, pasada ante la Fe del Notario Público número 8 de la ciudad de Querétaro, de fecha 21 de agosto de 1965, que contiene el **ACTA CONSTITUTIVA**, de la sociedad mercantil denominada AVICOLA PAÑUELA, S.A. DE C.V.
12. Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número 8,719, pasada ante la Fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, de fecha 26 de junio de 1991, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 1991, mediante la cual entre otros se **resolvió modificar la razón social** de la empresa AVICOLA PAÑUELA, S.A. DE C.V., al de PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V.
13. Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número 22,647, pasada ante la fe del Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 3 de la ciudad de San Jun del Río, Querétaro, de fecha 29 de junio de 2006, mediante la cual entre otros se **resolvió cambiar el régimen**, de la empresa PILGRIM'S PRIDE, de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo pasar a ser SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
14. Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número 26,860 pasada ante la fe del notario público número 2 de la ciudad de San Jun del Río, Querétaro, de fecha 23 de diciembre de 2014, la cual contiene la **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, limitado, toda vez que no está facultado para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de "LA PODERDANTE", en las sociedades en que "LA PODERDANTE" participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades y con vigencia al 31 de diciembre de 2016, que otorga la sociedad PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V., a favor del ING. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO.
15. Copia simple de identificación oficial vencida, misma que consiste en credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio 0000140094629, a favor del C. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO.
16. Original de carta poder de fecha 05 de abril de 2016, expedida por el C. ING. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO.
17. Copia simple de la Resolución emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Coahuila correspondiente al procedimiento administrativo iniciado en su contra e identificado con número de expediente administrativo PFFPA/12.3/2C.27.2/0070-14, exhibiendo copia simple del Resolutivo No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0083/2015 de fecha 12 de octubre de 2015.
18. Respecto a la propiedad del predio la sociedad presenta:
  - e) Copia certificada de la Escritura Pública número 21,786, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal, de fecha 18 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, respecto del Polígono Uno, del terreno rústico ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una **superficie de 58 hectáreas, 96 áreas, 93 centiáreas**. En dicha compraventa figura como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., señalándose que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida número 87744, libro 878 Sección I.
  - f) Copia certificada de la Escritura Pública número 21,797, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal, de fecha 20 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, figurando como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., de la cual no se desprende su inscripción en el Registro Público correspondiente, la compraventa versa respecto de:
    - 1.- Lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, y construcciones ahí existentes, el cual tiene una extensión superficial de **145 hectáreas, 50 áreas, 26 centiáreas**. Dicha compraventa se realizó a favor de la empresa PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V.,
    - 2.- La fracción del lado oriente del lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, y construcciones ahí existentes, el cual tiene una extensión superficial de **50 hectáreas**.
    - 3.- La fracción del lado oriente del lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, el cual tiene una extensión superficial de **31 hectáreas, 9 áreas, 22 centiáreas**.
  - g) Copia certificada de la escritura Pública número 21,787, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 46 del Distrito Federal, de fecha 18 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, respecto del polígono uno del terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una **superficie de 102 hectáreas, 35 áreas, 53 centiáreas**. En dicha compraventa figura como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., señalándose que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida número 87787, libro 878 Sección I.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental**  
**y Recursos Naturales**  
**Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de**  
**Recursos Naturales**

**Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016**

- h) Original de los Certificados de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Antecedentes Registrales, expedidos por el Registro Público Oficina Registral Saltillo, señalándose como propietario PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V., los cuales NO REPORTAN LIMITACIÓN DE DOMINO, correspondiendo a los siguientes predios: 1.- Lote de terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, con una superficie de 102-35-53 hectáreas. 2.- Lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, con una superficie de 145-50-26 hectáreas. 3.- Fracción o polígono Uno, resultante de la afectación con motivo de la construcción de la autopista Torreón-Salttillo, que atravesó el terreno rustico ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una superficie de 58-96-93 hectáreas. 4.- Escrito de fecha 23 de junio de 2015, suscrito por el Notario Público 120 del Distrito Federal, mediante el cual certifica que en el protocolo de la notaría a su cargo obra la escritura número 45,795 de fecha 18 de diciembre de 2014, que contiene la cancelación de las Hipotecas que otorgaron ING CAPITAL LLC.

De la anterior documentación que exhibe y al amparo de lo previsto en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civ. de aplicación supletoria a la ley de la materia, esta autoridad procede a la valoración de las mismas, concluyendo que:

1. Por una parte, para esta autoridad federal, queda debidamente justificada la existencia de la empresa promovente. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 15 y 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.
2. La empresa peticionante no cumple lo previsto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, toda vez que la empresa peticionante únicamente exhibe copia certificada de la escritura pública número 26,860 pasada ante la fe del notario público número 2 de la ciudad de San Jun del Rio, Querétaro, de fecha 23 de diciembre de 2014, la cual contiene la **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** limitado, y con vigencia al 31 de diciembre de 2016, que otorga la sociedad PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V., a favor del ING. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO, sin embargo, no menciona que dicho poder se para actos de administración.
3. La empresa peticionante no cumple lo previsto en el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que respecta a la presentación en copia simple de la identificación oficial del solicitante, no obstante la presentación en copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio 0000140094629, a favor del C. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO, al misma venció en la anualidad 2015.
4. Téngasele por exhibiendo, formato **SEMARNAT-02-001 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES**, expedido por esta Secretaría, tal como lo dispone el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo del que se desprenden los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de dicho numeral.
5. La empresa peticionante no cumple con lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al acreditar la propiedad del predio con las copias certificadas de: Escritura Pública número 21,786, de fecha 18 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, respecto del Polígono Uno, del terreno rústico ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una superficie de 58 hectáreas, 96 áreas, 93 centiáreas. En dicha compraventa figura como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., señalándose que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida número 87744, libro 878 Sección I. Escritura Pública número 21,797, de fecha 20 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, figurando como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., de la cual se desprende su inscripción en el Registro Público correspondiente, la compraventa versa respecto de: 1.- Lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, y construcciones ahí existentes, el cual tiene una extensión superficial de 145 hectáreas, 50 áreas, 26 centiáreas. Dicha compraventa se realizó a favor de la empresa PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V., 2.- La fracción del lado oriente del lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, y construcciones ahí existentes, el cual tiene una extensión superficial de 50 hectáreas. 3.- La fracción del lado oriente del lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, el cual tiene una extensión superficial de 31 hectáreas, 9 áreas, 22 centiáreas. Escritura Pública número 21,787, de fecha 18 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, respecto del polígono uno del terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una superficie de 102 hectáreas, 35 áreas, 53 centiáreas. En dicha compraventa figura como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., señalándose que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida número 87787, libro 878 Sección I. Y de los Certificados de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Antecedentes Registrales, expedidos por el Registro Público Oficina Registral Saltillo, señalándose como propietario PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V., los cuales NO REPORTAN LIMITACIÓN DE DOMINO, correspondiendo a los siguientes predios: 1.- Lote de terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, con una superficie de 102-35-53 hectáreas. 2.- Lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, con una superficie de 145-50-26 hectáreas. 3.- Fracción o polígono Uno, resultante de la afectación con motivo de la construcción de la autopista Torreón-Salttillo, que atravesó el terreno rustico ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una superficie de 58-96-93 hectáreas.  
Lo anterior toda vez que de la Escritura Pública número 21,797, de fecha 20 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, figurando como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., no se desprende que la misma se encuentre inscrita en el Registro Público correspondiente.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

6. Da cumplimiento a lo dispuesto por el IV de los Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con Autorización de Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales, o que contando con Autorización, se lleve a cabo la Remoción de la Vegetación Forestal en áreas o Especies no contempladas en la misma, al presentar copia simple de la Resolución emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Coahuila correspondiente al procedimiento administrativo iniciado en su contra e identificado con número de expediente administrativo PFFPA/12.5/2C.27.2/0070-14, exhibiendo copia simple del Resolutivo No. PFFPA/12.5/2C.27.2/0083/2015 de fecha 12 de octubre de 2015.
7. Ahora bien, es de resaltar que el responsable de la elaboración del Estudio Técnico Justificativo, conforme lo dispone el artículo 108 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es el **ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA**, apercibido de las consecuencias legales previstas en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal.
8. La empresa promovente señala, como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Reynosa y Sonora, número 312-4, Colonia republica oriente, en el municipio de Saltillo, Coahuila, C.P. 25280.
9. **NO SE TIENE POR AUTORIZADO AL ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA**, bajo los términos de la Carta Poder de fecha 05 de abril de 2016, en la cual el C. Ing. José Antonio Arriaga Rojo, toda vez que de la escritura pública número 26,860 pasada ante la fe del notario público número 2 de la ciudad de San Jun del Rio, Querétaro, de fecha 23 de diciembre de 2014, la cual contiene la **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, otorgado por la sociedad PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V., a favor del ING. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO, se encuentra limitado señalando textualmente lo siguiente: "no está facultado para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de "LA PODERDANTE", en las sociedades en que "LA PODERDANTE" participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades", además de que dicha carta poder carece de los requisitos legales que establece el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley supletoria a la Ley de la materia.

**NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO** con fundamento en el artículo 122, fracción I del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá prevenirse a la empresa peticionante, a fin de que aclare lo siguiente:

1. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2554 segundo párrafo del Código Civil Federal, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar en original o copia certificada del instrumento público correspondiente, mediante el cual la sociedad PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V., otorgue a favor del ING. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO, poder general para actos de administración.  
No pasa desapercibido para esta Autoridad la presentación de la escritura pública número 26,860, de fecha 23 de diciembre de 2014, sin embargo de la misma únicamente contiene el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS limitado, de ahí el requerimiento en los términos anteriores.
2. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, deberá presentar copia simple de la identificación oficial VIGENTE del solicitante.  
No pasa desapercibido para esta Autoridad la presentación en copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral folio 0000140094629, a favor del C. JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO, sin embargo la misma venció en la anualidad 2015, de ahí el requerimiento en los términos anteriores.
3. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el antepenúltimo artículo 120 del Reglamento a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar original o copia certificada del documento legal idóneo que acredite que la Escritura Pública número 21.797, de fecha 20 de octubre de 2000, que contiene CONTRATO DE COMPRA VENTA, figurando como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., se encuentre inscrita en el Registro Público correspondiente.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, correlacionado con el diverso 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- IV. Que mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de mayo de 2016, el **C. C.P. ANTONIO BUCHELI AGUIRRE** representante legal de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, ingreso la información solicitada mediante el oficio número SGPA-UARN/0785/COAH/2016 para complemento del expediente relativo a la regularización de la infraestructura avícola para la **"GRABJA AVÍCOLA NARIGUA"**, con ubicación en terrenos de I a EX – HACIENDA NARIGUA (388.2194 ha), en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

- V. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1067/COAH/2016 de fecha 06 de junio de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, requirió la opinión al Consejo Forestal Estatal para la regularización de la infraestructura avícola relativa a la **"GRANJA AVÍCOLA NARIGUA"**.
- VI. Que mediante oficio número SEMA/0273/2016 de fecha 24 de junio de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 30 de junio de 2016, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica positiva del trámite relativo a la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para la regularización de la infraestructura avícola de la **"GRANJA AVÍCOLA NARIGUA"**, ubicada en terrenos de la EX – HACIENDA NARIGUA (388.2194 ha), Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza donde se desprende lo siguiente:

#### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- ❖ *La suplente del Presidente del Consejo Forestal Estatal, manifiesta que efectuada la revisión técnica del documento por el Comité Dictaminador de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, se emite opinión positiva al proyecto debido a que cumple con la normatividad establecida para tal efecto, lo anterior para los fines y trámites procedentes.*
- VII. Que en apego y al análisis del expediente instaurado con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se advierte la posibilidad de solicitar ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo que prevén los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 117.** *La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución de su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal. // ...*

*ARTÍCULO 118. Los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.*

- VIII.** Asimismo, que para la estricta observancia y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 arriba citado, el trámite debe desarrollarse con apego a los artículos 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II. Lugar y fecha;*

*III. Datos y ubicación del predio o conjunto de predios,*

*IV. Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

*El derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, con motivo del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

terrenos forestales, se podrá acreditar con la documentación que establezcan las disposiciones aplicables en materia petrolera.

**ARTÍCULO 121.** Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 122.** La Secretaría resolverá las solicitudes de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo siguiente:



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

- I. La autoridad revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado dentro de los quince días hábiles siguientes para que complete la información faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación;
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;
- III. La Secretaría enviará copia del expediente integrado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción;
- IV. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Secretaría notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, y
- V. Realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría resuelva la solicitud, se entenderá que la misma es en sentido negativo.

**ARTÍCULO 123.** La Secretaría otorgará la autorización de cambio de uso del suelo en terreno forestal, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley, por el monto económico de la compensación ambiental determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del presente Reglamento.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

**ARTÍCULO 124.** El monto económico de la compensación ambiental relativa al cambio de uso del suelo en terrenos forestales a que se refiere el artículo 118 de la Ley, será determinado por la Secretaría considerando lo siguiente:

- I. Los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento, que para tal efecto establezca la Comisión. Los costos de referencia y la

91



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

*metodología para su estimación serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y podrán ser actualizados de forma anual, y*

*II. El nivel de equivalencia para la compensación ambiental, por unidad de superficie, de acuerdo con los criterios técnicos que establezca la Secretaría. Los niveles de equivalencia deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.*

*Los recursos que se obtengan por concepto de compensación ambiental serán destinados a actividades de reforestación o restauración y mantenimiento de ecosistemas afectados, preferentemente en las entidades federativas en donde se haya autorizado el cambio de uso del suelo. Estas actividades serán realizadas por la Comisión.*

IX. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1285/COAH/2016 de fecha 12 de julio de 2016, se solicitó realizar visita técnica de verificación al sitio donde se pretende regularizar la infraestructura avícola de la **"GRANJA AVÍCOLA NARIGUA"**, ubicada en terrenos de la EX - HACIENDA NARIGUA (388.2194 ha), en el Municipio de GENEAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de realizar las observaciones que se consideren necesarias para un mejor análisis e integración del expediente y verificar lo siguiente:

1. Que las superficies, las ubicaciones y las delimitaciones geográficas, así como los tipos de vegetación forestal que resultarán afectadas, correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
2. Que las coordenadas geográficas que delimitan las áreas donde se realizó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
3. Que las coordenadas UTM que delimitan el área propuesta para la reubicación y reforestación de la flora silvestre que debió ser rescatada del área donde se instaló la infraestructura para la operación de la granja avícola - solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.
4. Indicar si las áreas plasmadas en el estudio técnico justificativo en el que fue indicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo indicado en el terreno, en caso contrario indicar la ubicación y superficies involucradas.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

5. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que fueron desmontados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.
6. Que las especies de flora silvestre que afectaron correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.
7. Que no se hayan afectado cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución de la infraestructura para la granja avícola, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
8. Que los servicios ambientales que se vieron afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.
9. El estado de conservación de la vegetación forestal que fue afectada, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
10. Que las superficies donde se ubicó la infraestructura avícola, no hayan sido afectadas por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
11. Si se aprecia que existieron especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.
12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos de la infraestructura avícola instalada, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.
13. Si fuera el caso, en la zona donde se instaló la infraestructura avícola existen o se generarán tierras frágiles por la instalación de la granja, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Del recorrido de campo realizado, no se observaron tierras frágiles ni se observó que se pudieran generar como resultado del establecimiento y operación de la granja

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 13 de 75



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

avícola, ya que se tienen contempladas acciones para la protección del suelo, el agua y la biodiversidad, presentes en el área donde se realizan las labores de la granja, por lo que si estas se operan conforme a lo establecido, se evitará la posibilidad de que se propicie la existencia de áreas con estas características.

14. Si la instalación de la infraestructura fue factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.
- X. Que como resultado del análisis y evaluación del expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 29-29-39 hectáreas para la regularización de la infraestructura avícola de la **"GRANJA AVÍCOLA NARIGUA"**, ubicada en terrenos de la EX – HACIENDA NARIGUA (388.2194 ha), en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se concluye lo siguiente:
  - ❖ *Que como resultado del análisis técnico del expediente que contiene la información y documentación técnica y legal referida al cambio de uso de suelo en terrenos forestales, arroja que el área que se desmontó y en la que se instaló la infraestructura avícola donde se dio el cambio de uso de suelo en terrenos forestales es de 29-29-39 hectáreas, mismas que se ubican en el predio denominado EX – HACIENDA NARIGUA, en el Municipio de GENERAL CEPEDA, Coahuila de Zaragoza.*
- XI. Que derivado de la visita técnica a las áreas donde ocurrió el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y se instaló la infraestructura avícola realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 15 de julio de 2016 y firmada por el promovente, representante legal y/o el encargado de atender la visita se observó lo siguiente:

#### Del informe de la Visita Técnica

1. Que las superficies, las ubicaciones y las delimitaciones geográficas, así como los tipos de vegetación forestal que resultarán afectadas, correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Las 12 superficies indicadas en el estudio técnico justificativo que fueron ocupadas por la infraestructura propia para la operación de una granja avícola, en lo general son concordantes con lo indicado en el estudio por la promovente para que sean



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

sometidas a evaluación técnica.

Como punto de ubicación se considera el tramo comprendido entre los kilómetros 25 y 26 de la Autopista de cota 40D Saltillo – Torreón o considerando la distancia desde la ciudad de Saltillo es el kilómetro 68, la infraestructura y las instalaciones se ubican en el lado sur de la vía federal.

Las áreas donde se ubican las instalaciones, las obras, las naves y los caminos propios para el funcionamiento de la granja avícola se delimitan geográficamente con obras físicas como cerca de alambre de púas, malla ciclónica, mampostería de cemento, piedra acomodada en los límites de los caminos, etc.

Los tipos de vegetación dominantes que están presentes en los terrenos donde se ubica la infraestructura (caminos de acceso, filtros y módulos/naves) son los individuos pertenecientes a los matorrales desértico micrófilo y desértico rosetófilo principalmente.

En lo que hace al matorral desértico micrófilo, estuvo presente en todas o en partes de las superficies que ocupan los polígonos: CAMINO 1, FILTRO 1, CAMINO 2, FILTRO 2, CAMINO 3, MÓDULO 6, parte del CAMINO 4, parte del MÓDULO 5, parte del CAMINO 5 y parte del CAMINO 6.

En lo que hace al matorral desértico rosetófilo, se observa que existente en la actualidad en las partes inmediatas aledañas a la ubicación de los polígonos que ocupan: el MÓDULO 5, el CAMINO 4, el CAMINO 5, el CAMINO 6 y el MÓDULO 3.

En lo que hace al trazo del CAMINO CUATRO y a la ubicación del MÓDULO CINCO (límite norte) existe una hondonada, donde la vegetación nativa es sobresaliente ya que es parte de un narroyo intermitente que en temporada de lluvia concentra humedad, con respecto a los individuos aledaños, las especies de *Prosopis glandulosa*, *Acacia* sp., *Yucca filifera*, entre otras destacan por el tamaño que alcanzan.

Con la visita técnica de verificación realizada a los polígonos que definen la infraestructura de operación de la granja, a los caminos de acceso para los módulos citados en los párrafos anteriores se considera que la información técnica referida a la vegetación nativa en el estudio técnico justificativo es concordante con lo observado en campo.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

2. Que las coordenadas geográficas que delimitan las áreas donde se realizó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Se visitó la superficie que delimitan los seis vértices (C1P1, C1P2, C1P3, C1P4, C1P5, C1P6) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del CAMINO número 1, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se visitó la superficie que delimitan los nueve vértices (F1P1, F1P2, F1P3, F1P4, F1P5, F1P6, F1P7, F1P8, F1P9) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del FILTRO 1, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se visitó la superficie que delimitan los cuatro vértices (C2P1, C2P2, C2P3, C2P4) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del CAMINO número 2, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se visitó la superficie que delimitan los cuatro vértices (F2P1, F2P2, F2P3, F2P4) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del FILTRO 2, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se visitó la superficie que delimitan los 21 vértices (C4P1, C4P2, C4P3, C4P4, C4P5, C4P6, C4P7, C4P8, C4P8', C4P9, C4P10, C4P11, C4P12, C4P13, C4P14, C4P15, C4P16, C4P17, C4P18, C4P19, C4P20) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del CAMINO número 4, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente. La ubicación de los vértices uno, dos, 19 y 20 se ubican en un área donde dominan los individuos del matorral desértico micrófilo; la ubicación de los vértices tres, cuatro, seis, siete, ocho, ocho prima, nueve, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 se ubican en áreas donde dominan los individuos del matorral desértico rosetófilo.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Se visitó la superficie que delimitan los cuatro vértices (MV1, MV2, MV3, MV4) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del MÓDULO 5, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se visitó la superficie que delimitan los 12 vértices y solo se corroboraron seis (C5P1, C5P2, C5P3, C5P4, C5P11, C5P12) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del CAMINO número 5, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente. La ubicación de los vértices tres, uno, dos, tres cuatro, 11 y 12 se ubican en áreas donde dominan los individuos del matorral desértico rosetófilo.

Se visitó la superficie que delimitan los cuatro vértices (MIV1, MIV2, MIV3, MIV4) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del MÓDULO 4, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente. La ubicación de los vértices cae en un área donde dominan los individuos del matorral desértico micrófilo.

Se visitó la superficie que delimitan los 10 vértices y solo se corroboraron ocho (C6P1, C6P2, C6P3, C6P4, C6P6, C6P7, C6P9, C6P10) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del CAMINO número 6, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente. La ubicación de los vértices uno, dos, tres, cuatro, nueve y 10 se ubican en un área donde dominan los individuos del matorral desértico rosetófilo; la ubicación de los vértices seis, siete se ubican en áreas donde dominan los individuos del matorral desértico micrófilo.

Se visitó la superficie que delimitan los cuatro vértices (MIII1, MIII2, MIII3, MIII4) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del MÓDULO 3, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente. La ubicación de los vértices cae en un área donde dominan los individuos del matorral desértico micrófilo.

Se visitó la superficie que delimitan los 24 vértices y solo se corroboraron 12 (C3P1, C3P2, C3P3, C3P4, C3P11, C3P12, C3P13, C3P14, C3P15, C3P16, C3P23, C3P24)

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales**

**Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016**

con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del CAMINO número 3, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente. La ubicación de los doce vértices visitados están donde dominan los individuos del matorral desértico rosetófilo.

Se visitó la superficie que delimitan los cuatro vértices (MVI1, MVI2, MVI3, MVI4) con coordenadas geográficas con datum WGS 84 del MÓDULO 6, los vértices están señalados con mojoneras de piedras semifijas marcadas con color rojo o con mampostería de obra física fija, coordenadas que resultaron concordantes con lo plasmado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Los 12 párrafos que anteceden corresponden a superficies donde existe infraestructura establecida por la promovente, la visita y la selección de las áreas donde existe infraestructura fue con el objeto de verificar que se encuentren dentro de los polígonos marcados en el estudio técnico justificativo donde ocurrió el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y que la empresa peticionante pretende regularizar.

3. Que las coordenadas UTM que delimitan el área propuesta para la reubicación y reforestación de la flora silvestre que debió ser rescatada del área donde se instaló la infraestructura para la operación de la granja avícola - solicitud para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

La superficie propuesta por la promovente para la rehabilitación es un área donde se aprecia que existía una huerta de nogales y otros frutales que en la actualidad ya está abandonada y no se le da el mantenimiento correspondiente, se ubica el área propuesta para la rehabilitación al lado este del MÓDULO 3 y CAMINO 6 por este último se utiliza para el acceso a la misma, la delimitan las coordenadas UTM con datum WGS 84:

Vértices	X	Y
1	244830	2820334
2	245513	2820126
3	245349	2819742
4	244684	2819944

En lo que hace al área propuesta por los encargados de atender la visita técnica de



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

verificación para la rehabilitación con vegetación nativa se considera viable, solo que para empezar con las actividades de restauración se tendrá que limpiar de residuos plásticos de manguera que fueron utilizados para el riego de los árboles, vale destacar que en la parte media existe un canal que concentra el agua proveniente de los escurrimientos intermitentes naturales provocados por las lluvias que ocurren en las partes más altas del lado oeste del predio, se aprecia que en la superficie existía en mismo tipo de vegetación nativa (matorral desértico micrófilo en la parte baja y matorral desértico rosetófilo en la parte que corresponde a baja de las lomas) que donde fue instalada la infraestructura para la granja avícola.

La superficie esta contaminada con desperdicios de neumáticos, de recipientes plásticos de los productos de limpieza, de los productos veterinarios, etc. propios del funcionamiento de la granja avícola que tendrán que ser desalojados antes de iniciar las actividades de restauración.

El área es hábitat de distribución de especies nativas como *Opuntia rastrera*, *Agave lechuguilla* especies propuestas para la rehabilitación por la promovente, también se recomienda que se utilice germoplasma de *Yucca filifera*, de *Lippia graveolens*, de diferentes gramíneas nativas y especies que se recomiendan en los cuadros comparativos de los análisis de vegetación del estudio técnico justificativo entre otras especies y que se adaptaran con facilidad al ecosistema propuesto.

Para que las acciones y actividades de restauración de la vegetación nativa en la superficie propuesta resulten exitosas la promovente deberá impedir con una cerca de alambre de púas propia el libre paso del ganado doméstico (vacuno, equino, caprino, etc.) que se introduce proveniente de los predios y ejidales colindantes.

Cuando se haga la rehabilitación del área con la flora silvestre nativa seleccionada la promovente deberá precisar el nombre científico y común de las especies utilizadas, el número de individuos de cada una ellas y la ubicación precisa donde se haya realizado la restauración, ello plasmado en planos georreferenciados con coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum de los individuos establecidos en los sitios seleccionados.

4. Indicar si las áreas plasmadas en el estudio técnico justificativo en el que fue indicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponde con lo indicado en el terreno, en caso contrario indicar la ubicación y superficies involucradas.

De las seis superficies que corresponden a CAMINOS visitadas para la verificación de coordenadas geográficas con datum WGS 84 en campo, se encontró que si son

Página 19 de 75



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

concordantes con lo indicado en el estudio técnico justificativo por la promovente.

Se constató que las dos áreas indicadas con coordenadas geográficas con datum WGS 84 corresponden a lo designado como FILTROS uno y dos plasmados por la promovente en el estudio técnico justificativo.

De las cuatro superficies que corresponde a MÓDULOS visitadas para la verificación de coordenadas geográficas con datum WGS 84 en campo, se encontró que si son concordantes con lo indicado en el estudio técnico justificativo.

5. Que los volúmenes (individuos) por especie de las materias primas forestales que fueron desmontados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, correspondan con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo.

Durante el recorrido por las áreas donde ocurrió el establecimiento de la infraestructura para la granja avícola, se constató que la composición de la vegetación del matorral desértico micrófilo es concordante con las especies forestales y se revisó el número individuos reportados por la promovente en el estudio técnico justificativo, al igual que para los individuos del matorral desértico rosetófilo, mismos que resultaron afectados por las obras de la granja avícola.

Se visitó el sitio número 02 (245355 y 2821991) reportado en el estudio técnico justificativo, con el objeto de ratificar las cantidades de los individuos de las especies forestales (matorral desértico micrófilo):

Especie	Número de individuos ETJ	Número de individuos Visita
<i>Agave lechuguilla</i>	158	149
<i>Agave scabra</i>	1	0
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	2	1
<i>Echinocereus stramineus</i>	2	0
<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	11	9
<i>Flourenzia cernua</i>	15	18
<i>Fouquieria splendens</i>	3	1
<i>Larrea tridentata</i>	22	25
<i>Opuntia leptocaulis</i>	5	3
<i>Opuntia rastrera</i>	2	1
<i>Opuntia microdasys</i>	2	0
<i>Parthenium incanum</i>	0	2
<i>Acacia berlandieri</i> *	0	15
<i>Neolloydia conoidea</i> *	0	7



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

<i>Mammillaria heyderi</i> *	0	1
<i>Echinocactus texensis</i> *	0	2
<i>Thelocactus bicolor</i> *	0	2

\*Especies de lento crecimiento que se observaron durante los recorridos y que no fueron consideradas en los análisis técnicos de la vegetación nativa.

Se visitó el sitio número **05** (243583 y 2820177) reportado en el estudio técnico justificativo, con el objeto de ratificar las cantidades de los individuos de las especies forestales (matorral desértico micrófilo):

Espece	Número de individuos ETJ	Número de individuos Visita
<i>Agave lechuguilla</i>	115	109
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	1	0
<i>Flourenzia cernua</i>	32	37
<i>Fouquieria splendens</i>	2	2
<i>Jatropha dioica</i>	29	31
<i>Larrea tridentata</i>	21	22
<i>Opuntia leptocaulis</i>	3	5
<i>Opuntia rastrera</i>	3	3
<i>Opuntia microdasys</i>	2	0
<i>Parthenium incanum</i>	0	3
<i>Prosopis glandulosa</i>	9	7
<i>Acacia berlandieri</i> *	0	22
<i>Cylindropuntia imbricata</i> *	0	4
<i>Acacia farnesiana</i> *	0	2
<i>Viguiera stenoloba</i> *	0	6
<i>Dalea bicolor</i> *	0	4

\*Especies de lento crecimiento que se observaron durante los recorridos y que no fueron consideradas en los análisis técnicos de la vegetación nativa.

Se visitó el sitio número **06** (244285 y 2820086) reportado en el estudio técnico justificativo, con el objeto de ratificar las cantidades de los individuos de las especies forestales (matorral desértico micrófilo):

Espece	Número de individuos ETJ	Número de individuos Visita
<i>Agave lechuguilla</i>	41	38
<i>Agave scabra</i>	1	2
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	2	1
<i>Flourenzia cernua</i>	51	48



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

<i>Fouquieria splendens</i>	9	7
<i>Jatropha dioica</i>	55	51
<i>Larrea tridentata</i>	42	46
<i>Opuntia leptocaulis</i>	4	7
<i>Opuntia rastrera</i>	1	1
<i>Opuntia microdasys</i>	1	2
<i>Mimosa biuncifera</i>	5	7
<i>Parthenium incanum</i>	0	3
<i>Prosopis glandulosa</i>	3	2
<i>Acacia berlandieri</i> *	0	8
<i>Cylindropuntia imbricata</i> *	0	7
<i>Viguiera stenoloba</i> *	0	34
<i>Lycium berlandieri</i> *	0	1
<i>Condalia spathulata</i> *	0	4
<i>Lippia graveolens</i> *	0	6

\*Especies de lento crecimiento que se observaron durante los recorridos y que no fueron consideradas en los análisis técnicos de la vegetación nativa.

6. Que las especies de flora silvestre que afectaron correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso contrario, citar el nombre común y científico de estas.

Durante el desarrollo de la visita técnica de verificación, se obtuvo información referente a las especies de flora que se distribuyen en el área donde se estableció la infraestructura avícola encontrándose que estas coinciden con las reportadas y las que son propias de los tipos de vegetación matorral desértico micrófilo y matorral desértico rosetófilo. De entre otras, las especies que se destacan y que son características de los tipos de vegetación anteriormente señalados, se encuentran: *Opuntia microdasys*, *Opuntia rastrera*, *Larrea tridentata*, *Fouquieria splendens*, *Opuntia leptocaulis*, *Agave lechuguilla*, *Jatropha dioica*, *Euphorbia antispyhillitica*, *Agave scabra* (cenizo), *Prosopis glandulosa* (mezquite), *Yucca filifera*, *Mimosa biuncifera*, *Parthenium incanum*, *Flouencia cernua*, *Echinocereus stramineus*, *Echinocereus enneacanthus*, entre otras. El estrato herbáceo está dominado por hierbas anuales y gramíneas como el zacate borreguero. Especies de flora que se observaron en el recorrido y que no aparecen en los sitios muestreados reportados por la promotora son: *Echinocactus horizontalonius*, *Ferocactus haematacanthus*, *Thelocactus bicolor*, *Acacia berlandieri*, *Yucca endlichiana*, *Neolloydia conoidea*, *Mammillaria heyderi*, *Echinocactus texensis*.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

7. Que no se hayan afectado cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución de la infraestructura para la granja avícola, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

En lo que hace a los recursos asociados al agua, se destaca que el trazo del CAMINO CUATRO cruza y el MÓDULO CINCO (lado norte) se ubica en una hondonada, considerada un cauce intermitente que en tiempo de avenidas extraordinarias pudiera juntar agua de las partes aledañas inmediatas, destacar que no existe infraestructura avícola que pudiera obstruir el libre movimiento del agua, ya que en el cruce con el camino existe una alcantarilla como obra de drenaje.

8. Que los servicios ambientales que se vieron afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.

Durante la visita técnica de verificación, se realizó una proyección sobre los servicios ambientales que se vieron afectados con el establecimiento de seis CAMINOS, dos FILTROS y cuatro MÓDULOS (cada uno con ocho naves, cada nave alberga 10,000 gallinas aproximadamente) para la granja avícola, de las afectaciones más significativas serían las siguientes:

A).- La provisión de agua en calidad y cantidad, ya que al momento de eliminar la cubierta vegetal en las áreas para caminos, filtros y módulos, la cantidad de agua infiltrada disminuyó incrementándose el escurrimiento y la cantidad de sedimentos por arrastre en suspensión a causa de la lluvia, lo que implica además la disminución de la calidad del agua y la erosión hídrica del suelo de manera inmediata.

B).- Otro de los servicios ambientales que se afectó con la infraestructura avícola, fue la protección y recuperación del suelo, ya que el hecho de remover la vegetación nativa, expone al suelo a la acción de los agentes erosivos (agua y viento) existiendo la posibilidad de la pérdida del elemento.

C).- La protección a la biodiversidad, este servicio ambiental también se vio afectado ya que tanto los trabajos de remoción de vegetación nativa como la operación del proyecto tienen influencia en áreas puntuales que implican el ahuyentamiento de fauna silvestre y la disminución de áreas de refugio y/o protección a causa de la reducción en la cubierta vegetal.

En lo referente a la biodiversidad cabe destacar, que así como se redujo el hábitat para algunas especies de flora y fauna silvestres para otras sucedió que las poblaciones se vieron favorecidas como las especies oportunistas que suelen tener



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

hábitos alimenticios resultantes de desperdicios como *Catharthes aura*, *Coragyps atratus*, se observan poblaciones que se posan en las inmediaciones para lograr el alimento que aparece de desperdicios avícolas; lo mismo sucede *Canis latrans* que aprovecha los esquilmos; la *Lithobates berlandieri* se ha beneficiado de los depósitos mal contruidos o que aparecen destapados de las descargas de agua procedentes de la actividad avícola.

Las obras referidas a las descargas de aguas residuales procedentes del funcionamiento de la granja avícola, se le precisa a la promovente que deberá mantener en perfectas condiciones técnicas el funcionamiento, ya que se deben alterar en la menor medida las condiciones naturales del área donde se ubica la granja avícola.

D).- Otro de los servicios ambientales que en campo se proyecta el disturbio, fue evidente en la afectación, es el paisaje ya que con el establecimiento de infraestructura y obras propias para la granja avícola, la fisonomía del área presentó un cambio físico de los caminos e infraestructura de las naves avícolas fácilmente detectable, lo cual contrasta con el paisaje aledaño sin impactar.

E).- Además de considerar que se disminuyó la cubierta vegetal en una superficie de 29 hectáreas aproximadamente, en consecuencia disminuyo la producción de oxígeno y la captura de bióxido de carbono.

F).- Así como la capacidad de regulación del clima y la mitigación de los fenómenos naturales, esto causado por la disminución de la cubierta vegetal que ahora es un área interrumpida por los caminos, los cercos de alambre de púas, las mallas ciclónicas, la infraestructura vial y los edificios operativos.

La información de los incisos que anteceden fue corroborada con el contenido del Estudio Técnico Justificativo, resaltándose que existe congruencia entre lo manifestado por la promovente y lo que potencialmente ocurrió al momento de que se iniciaron las obras y actividades relativas a la granja avícola.

9. El estado de conservación de la vegetación forestal que fue afectada, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encontraba en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

En el recorrido se observaron individuos característicos de los dos tipos de matorrales nativos, el desértico micrófilo y el desértico rosetófilo, en ambos las especies son características de ellos, por lo tanto se considera que las superficies donde se



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

estableció la infraestructura avícola estaban cubiertas por vegetación primaria en buen estado de conservación antes de las obras y actividades instaladas.

En la actualidad los terrenos aledaños a la infraestructura avícola que pertenecen al predio de la EX – HACIENDA NARIGUA (propiedad de la empresa) se les da un uso para el libre pastoreo de ganado doméstico vacuno, caprino y equino principalmente, así como para fauna silvestre, durante el recorrido se observó una manada de burros alzados, vacas y caballos, así como huellas de cabra, algunos de ellos se consideran sin dueño, ni la empresa tiene control sobre los animales domésticos. Por lo anterior, se le precisa a la promovente que entre las medidas para lograr la recuperación de la vegetación nativa y en especial de los pastos que protegen el suelo y evitan en buena medida el fenómeno de la erosión hídrica y erosión eólica, deberá instalar y mantener en condiciones óptimas el cerco para evitar el libre acceso de animales alzados o domésticos de los predios y ejidos aledaños.

Otro problema que esta afectando a la vegetación nativa y por ende el hábitat circundante a la infraestructura avícola instalada, es que existen caminos temporales que se usan para cruzar con vehículos sin control, sin trazo definido, ni registro, por lo que se le indica a la promovente que deberá evitar la libre circulación y uso de terrenos no autorizados por autos por el predio, ello será a través de la delimitación de caminos de acceso permanentes, definidos y autorizados.

Sobre los caminos autorizados y definidos por la promovente, se aprecian residuos inorgánicos producto del desperdicio de diferentes materiales se aprecian trozos de madera, productos de aluminio, partes de refacciones automotrices, residuos de PET (tereftalato de polietileno), basura doméstica, etc. todo ello se va acumulando y que se ha tirado por parte de los trabajadores contratados por la peticionante; acciones que la empresa deberá remediar para con ello ayudar a la recuperación de la flora y la fauna silvestres, y así disminuir la contaminación a los suelos y la contaminación al recurso agua.

A lo indicado en el párrafo que antecede, la promovente deberá poner especial atención y dejar las áreas silvestres aledañas sin ningún residuo que pueda generar problemas como incendios forestales u otras incidencias degradantes para la fauna y la flora silvestres. Entre los términos a considerar por la promovente, es la capacitación y disposición de una brigada con capacidad para atender siniestros (incendios forestales) provocados por las acciones humanas incorrectas o la infraestructura avícola en el resto del predio.

En el terreno aledaño a la infraestructura establecida se observan diferentes accesos



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

(caminos) temporales a aprovechamientos de tierra para relleno, que en la actualidad están propiciando erosión hídrica y erosión eólica, mismos que la promovente deberá clausurar para impedir el libre acceso y sin control de la gente, además de remediar el deterioro con obras y actividades acordes a las necesidades físicas y técnicas primordiales.

10. Que las superficies donde se ubicó la infraestructura avícola, no hayan sido afectadas por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.

Las áreas donde se ubican los caminos, los filtros y los módulos relativos a la infraestructura avícola, no se aprecia que hayan sido afectadas por algún incendio forestal.

11. Si se aprecia que existieron especies de flora y fauna silvestres en alguna categoría de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo reportar el nombre común y científico de éstas.

De la visita realizada por las diferentes áreas de la infraestructura avícola, entre otros aspectos, se verificaron las especies reportadas en el Estudio Técnico Justificativo, resultando que en forma general dichas especies son coincidentes con las que se distribuyen en el terreno aledaño a la infraestructura establecida, tanto en el Matorral Desértico Micrófilo como en el Matorral Desértico Rosetófilo.

Al comparar las especies enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, resulto que las especies de flora consideradas en el Estudio Técnico Justificativo: *Epithelantha micromeris* (amenazada, no endémica), *Lophophora williamsii* (sujeta a protección especial, no endémica) y *Coryphantha poselgeriana* (amenazada, endémica), *Mammillaria plumosa* (amenazada endémica), fueron observadas durante el recorrido de campo de la visita técnica de verificación.

En áreas inmediatas a la infraestructura avícola establecida se observaron *Thelocactus bicolor* (amenazada, endémica), *Ferocactus haematacanthus* (sujeta a protección especial, endémica) y *Yucca endlichiana* (sujeta a protección especial, no endémica) especies que no aparecen en los sitios levantados en los trabajos de campo reportados en el estudio técnico justificativo.

En lo que se refiere a fauna silvestre, durante el recorrido se observó la presencia de halcón de "Harris" *Parabuteo unicinctus* (sujeta a protección especial), *Coragyps*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

*atratus*, *Cathartes aura*, *Canis latrans*, etc.; también se aprecia que es hábitat de distribución de *Crotalus sp.* (sujeta a protección especial), *Sceloporus olivaceus*, *Phrynosoma cornutum* (amenazada), *Masticophis flagellum* (amenazada), entre otras, tal como lo refiere la promovente en el Estudio Técnico Justificativo.

Respecto de las especies *Coragyps atratus*, *Cathartes aura* y *Canis latrans*, solo por citar algunas, por naturaleza son carroñeras se observaron en áreas colindantes a los cuatro módulos donde se ubican las naves avícolas en las que se generan desperdicios y esquilmos propios de la actividad, por lo que las especies carroñeras encuentran un hábitat propicio para su desarrollo, para evitar lo anterior la promovente deberá tomar las medidas correctivas para no generar desperdicios y no disponerlos al aire libre, se deberán disponer los residuos de manera adecuada y en sitios autorizados por la autoridad competente.

También se observaron individuos de *Caracara sp.*, *Lothobates berlandieri* (sujeta a protección especial), *Pluvialis sp.* (chorlito) y *Falco mexicanus* (amenazada); así mismo el área es zona de distribución de *Gopherus berlandieri* "tortuga del desierto" (amenazada), estos no reportados en el Estudio Técnico Justificativo. Respecto de la rana (*Lothobates berlandieri*) - sujeta a protección especial, se observó en un registro semiabierto ubicado en el vértice noreste del MÓDULO CINCO donde se descargan las aguas residuales de las naves establecidas, por lo que se deberán tomar medidas correctivas primero para proteger la población existente y controlar el libre acceso de la especie al depósito, para con ello evitar que otras especies nativas de fauna pudieran morir ahogadas.

12. Que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo sean las adecuadas y acordes con los efectos de la infraestructura avícola instalada, o en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esta Delegación Federal.

En lo que se refiere a los impactos que generaron las obras inherentes al establecimiento y operación de la granja avícola, se encontró que se tienen establecidas y programadas obras tendientes a disminuir el efecto de los impactos negativos que se produjeron sobre los recursos forestales, el agua, el suelo, la flora y la fauna silvestres, teniendo especial atención en el control de la erosión del suelo y los escurrimientos que se generan en las áreas donde se establecieron los seis caminos, los dos filtros y los cuatro módulos.

Se destacan las medidas de protección a la vegetación, entre otras que se deberán

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 27 de 75



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

establecer barreras físicas para la delimitación de las áreas de maniobras (estacionamientos, áreas de carga, accesos a los módulos, control sobre el ascenso y descenso de personal en las áreas de trabajo, etc.) para proteger la flora y lograr la inducción de la revegetación en las áreas donde no existen obras inherentes a la infraestructura avícola que así lo permitan; así como acciones de operación de la granja avícola encaminadas a la protección de aves, mamíferos, reptiles y anfibios. Por lo anterior se considera que las medidas de protección y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y la fauna silvestres, son adecuadas siempre y cuando se ejecuten conforme lo indicado en el Estudio Técnico Justificativo y se lleven a cabo los planes de protección y programas a que se hace referencia en el Estudio, conforme a las acciones ahí contenidas y medidas propuestas por las autoridades competentes.

13. Si fuera el caso, en la zona donde se instaló la infraestructura avícola existen o se generarán tierras frágiles por la instalación de la granja, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Del recorrido de campo realizado, no se observaron tierras frágiles ni se observó que se pudieran generar como resultado del establecimiento y operación de la granja avícola, ya que se tienen contempladas acciones para la protección del suelo, el agua y la biodiversidad, presentes en el área donde se realizan las labores de la granja, por lo que si estas se operan conforme a lo establecido, se evitará la posibilidad de que se propicie la existencia de áreas con estas características.

14. Si la instalación de la infraestructura fue factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

La operación de la granja avícola se considera que fue factible ambientalmente, ello en el sentido de que la promovente se apegue a todas las condicionantes que se indican en la información técnica y en el Estudio Técnico Justificativo para mejorar y revertir en lo posible las afectaciones a los recursos ambientales que ocurrieron en el momento de las obras y actividades propias para la instalación de la granja avícola, así como la observancia a plenitud de la legislación ambiental vigente.

- XII. Que se consultaron los mapas de Áreas Naturales Protegidas, así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); cerciorándonos que las superficies donde se instaló la infraestructura avícola no se localizan dentro de los límites de ningún área natural protegida mandato responsabilidad de la CONANP.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

- XIII. Que se consultaron los mapas de las Regiones Terrestres Prioritarias (RTP's), el de las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA's) y el de las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP's), así como sus fichas técnicas publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Encontrando que las áreas donde ocurrió el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y donde se instaló la infraestructura avícola no se localizan dentro de los límites de Regiones Prioritarias, ni de Regiones Hidrológicas Prioritarias, ni de Áreas de Importancia para las Aves, publicadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

- XIV. Que mediante oficio número SGPA-UARN/1369/COAH/2016 de fecha 26 de julio de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XVI, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123, 124 de su Reglamento; los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, se notificó a la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, que como parte del procedimiento de la solicitud para la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la regularización de la infraestructura avícola de la "**GRANJA AVÍCOLA NARIGUA**", debería depositar al Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$ 1'599,731.41 (un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos treinta y un pesos 41/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental, para realizar actividades de restauración o reforestación y su mantenimiento de los ecosistemas afectados en una superficie de 114.2462 hectáreas dentro del ecosistema afectado por dicha infraestructura, correspondiente a vegetación de matorral desértico micrófilo y matorral desértico rosetófilo principalmente, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XV. Que mediante ESCRITO de fecha 23 de septiembre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 22 de septiembre de 2016, el **C. LIC. SERGIO ENRIQUE HERNÁNDEZ CHAVARRÍA** representante legal de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, notificó copia del pago interbancario realizado a través de Bancomer net csh con fecha de consulta 13 de septiembre de 2016 y copia simple del folio RBODINFFM03815 con fecha 19 de septiembre de 2016 emitido por la Comisión

Página 29 de 75



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Nacional Forestal (CONAFOR), referidos al DEPÓSITO para el Fondo Forestal Mexicano, por la cantidad de \$ 1'599,731.41 (un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos trece y un pesos 41/100 M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 114.2462 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y matorral desértico rosetófilo principalmente, preferentemente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XXV, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su ESCRITO de fecha 05 de abril de 2016 y FORMATO de fecha 05 de marzo de 2016 de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento con el estudio técnico justificativo de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como del 120 al 126 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por la promovente, mediante su escrito de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

*Artículo 15...*

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

*o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 05 de abril de 2016 y el FORMATO FF-SEMARNAT-030 solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de fecha 05 de marzo de 2016, los cuales fueron signados por el **C. JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROJO**, en su carácter de representante legal de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**; el escrito dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el que presenta el estudio técnico justificativo relativo a la solicitud de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que comprende una superficie de 29-29-39 hectáreas donde se instaló la infraestructura avícola para la denominada "**GRANJA AVÍCOLA NARIGUA**", con ubicación en terrenos de la EX - HACIENDA NARIGUA (388.2194 ha), en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*
- II.- Lugar y fecha;*
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

*su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del ESCRITO de fecha 05 de abril de 2016 y el FORMATO de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030 de fecha 05 de marzo de 2016, debidamente requisitados y firmados por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, mismo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, la cual se encuentra firmada por el **C. ING. JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROJO**, en su carácter de representante legal de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, así como por el ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Libro COAH, Tipo UI, Volumen 6, Número 2.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Respecto a la propiedad del predio la sociedad presenta:

- a) Copia certificada de la Escritura Pública número 21,786, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 146 del Distrito Federal, de fecha 18 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, respecto del Polígono Uno, del terreno rústico ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una **superficie de 58 hectáreas, 96 áreas, 93 centiáreas**. En dicha compraventa figura como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V.,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

señalándose que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida número 87744, libro 878 Sección I.

- b) Copia certificada de la Escritura Pública número 21,797, pasada ante la fe del titular de la Notaria Pública número 146 del Distrito Federal, de fecha 20 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, figurando como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., de la cual no se desprende su inscripción en el Registro Público correspondiente, la compraventa versa respecto de:
- 1.- Lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, y construcciones ahí existentes, el cual tiene una extensión superficial de **145 hectáreas, 50 áreas, 26 centiáreas**. Dicha compraventa se realizó a favor de la empresa PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V.,
  - 2.- La fracción del lado oriente del lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, y construcciones ahí existentes, el cual tiene una extensión superficial de **50 hectáreas**.
  - 3.- La fracción del lado oriente del lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, el cual tiene una extensión superficial de **31 hectáreas, 9 áreas, 22 centiáreas**.
- c) Copia certificada de la escritura Pública número 21,787, pasada ante la fe del titular de la Notaria número 46 del Distrito Federal, de fecha 18 de octubre de 2000, que contiene **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, respecto del polígono uno del terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una **superficie de 102 hectáreas, 35 áreas, 53 centiáreas**. En dicha compraventa figura como parte compradora la empresa PILGRIM'S PRIDE, S. A. DE C.V., señalándose que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, bajo la Partida número 87787, libro 878 Sección I.
- d) Original de los Certificados de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Antecedentes Registrales, expedidos por el Registro Público Oficina Registral Saltillo, señalándose como propietario PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V., los cuales **NO REPORTAN LIMITACIÓN DE DOMINO**, correspondiendo a los siguientes predios: 1.- Lote de terreno rústico ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, con una superficie de **102-35-53 hectáreas**. 2.- Lote de terreno rústico, ubicado en la Ex Hacienda de NARIGUA, Municipio de General Cepeda, Coahuila, con una superficie de **145-50-26 hectáreas**. 3.- Fracción o polígono Uno, resultante de la afectación con motivo de la construcción de la autopista Torreón-Saltillo, que atravesó el terreno rustico ubicado en la Ex Comunidad de NARIGUA, Municipio de

Página 33 de 75

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

General Cepeda, Coahuila, contando dicho polígono con una superficie de **58-96-93 hectáreas**. 4.- Escrito de fecha 23 de junio de 2015, suscrito por el Notario Público 120 del Distrito Federal, mediante el cual certifica que en el protocolo de la notaria a su cargo obra la escritura número 45,795 de fecha 18 de diciembre de 2014, que contiene la cancelación de las Hipotecas que otorgaron ING CAPITAL LLC.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 de la Ley de Registros Públicos (RLGDFS), que dispone:

*ARTÍCULO 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

- I. Usos que se pretendan dar al terreno;*
- II. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georreferenciados;*
- III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*
- IV. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*
- V. Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo;*
- VI. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;*
- VII. Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;*
- VIII. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;*
- IX. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*
- X. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*
- XI. Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*
- XII. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*
- XIII. Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

*XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y XV. En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante el ESCRITO de fecha 05 de abril del 2016 y el FORMATO FF-SEMARNAT-030 de fecha 05 de marzo de 2016.

4.- Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

*ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.
5. Que se observe a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondiente, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1.- Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para flora se indica que *En el área de estudio, los matorrales desérticos dominan físicamente el paisaje y específicamente en el sitio del proyecto, predominan especies herbáceas, arbustivas inermes o espinosas, xéricas, gramíneas y elementos anuales efímeros, con ausencia de individuos arbóreos.*

*Descripción de comunidades vegetales presentes en el área de cambio de uso de suelo.*

*Matorral Desértico Micrófilo: Es el tipo de matorral de zonas áridas y semiáridas de mayor distribución, formado por arbustos de hoja o folíolo pequeño. Se desarrolla en terrenos aluviales más o menos bien drenados y puede estar formado por asociaciones de especies sin espinas, con espinas o mezclados. Pueden estar en su composición otras formas de vida, como cactáceas, izotes o gramíneas.*

*Tipos de vegetación existente en las áreas de estudio.*

DESCRIPCION	CONSERVACION	SUPERFICIE DE OCUPACION (HAS)		
		AEI	PREDIO	CUS O AED
Área sin vegetación	-	351-00-00	-	-
Zacatal	Bueno	290-00-00	-	-
Agricultura de riego	Bueno	354-00-00	13-00-00	-
Agricultura de temporal	Bueno	2,189-00-00	128-00-00	-
Matorral Desértico Micrófilo	Bueno	6,262-00-00	196-21-94	21-00-76
Matorral Desértico Rosetófilo	Bueno	3,497-00-00	51-00-00	08-28-63
<b>TOTAL</b>		<b>12,943-00-00</b>	<b>388-21-94</b>	<b>29-29-39</b>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

# SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

### Resultados de inventario.

FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CONSERVACION
AGAVACEAE	Lechuguilla	Agave lechuguilla	Regular
	Maquey	Agave scabra	Bueno
	Palma china	Yucca filifera	Bueno
	Plama samandoca	Yucca carerosana	Bueno
ASTERACEAE	Mariola	Parthenium incanum	Bueno
	Hojasen	Flourenxia cernua	Bueno
	Hierba del burro	Zinnia acerosa	Bueno
CACTACEAE	Biznaga	Coryphantha bergeriana	Bueno
	Mancacaballo	Echinocactus horizontalonius*	Bueno
	Biznaga botón	Epithelantha micromeris*	Bueno
	Biznaga	Neolloydia conoidea*	Bueno
	Coyonoxtle	Opuntia imbricata	Bueno
	Tasajillo	Opuntia leptocaulis	Bueno
	Nopal rastrero	Opuntia rastrera	Bueno
	Nopal cegador	Opuntia microdasys	Bueno
	Perritos	Corynopuntia moelleri*	Bueno
	Biznaga de poselger	Coryphantha poselgeriana*	Bueno
	Biznaga bicolor	Thelocactus bicolor*	Bueno
	Alicoche verde	Echinocereus enneacanthus	Bueno
	Alicoche	Echinocereus stramineus	Bueno
	Biznaga ganchuda	Hamatocactus hamatacanthus	Bueno

FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CONSERVACION
EUPHORBIACEAE	Candelilla	Euphorbia antisiphilitica	Regular
	Sangre de drago	Jatropha dioica	Regular
FABACEAE	Mezquite	Prosopis glandulosa	Regular
	Gatuño	Mimosa biuncifera	Malo
FOUQUIERIACEAE	Albarda	Fouquieria splendens	Regular
ZYGOPHYLLACEAE	Gobernadora	Larrea tridentata	Bueno

\*Especies observadas fuera de los sitios de muestreo

### Análisis estadístico acorde a la densidad. Tabla de valores de importancia.

ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	DENSIDAD RELATIVA	FRECUENCIA TOTAL	FRECUENCIA RELATIVA	DOMINANCIA TOTAL	DOMINANCIA RELATIVA	VALOR DE IMPORTANCIA
Agave lechuguilla	478	36.13	1.000	8.70	23337.474	36.130	26.986
Agave scabra	3	0.23	0.500	4.35	146.47	0.227	1.601
Echinocereus enneacanthus	14	1.06	1.000	8.70	683.524	1.058	3.605
Echinocereus stramineus	2	0.15	0.166	1.44	97.646	0.151	0.582
Euphorbia antisiphilitica	21	1.59	0.333	2.90	1025.287	1.587	2.024
Flourenxia cernua	214	16.18	1.000	8.70	10448.158	16.175	13.683
Fouquieria splendens	28	2.12	1.000	8.70	1367.049	2.116	4.310
Jatropha dioica	152	11.49	0.833	7.25	7421.121	11.489	10.074
Larrea tridentata	246	18.59	1.000	8.70	12010.499	18.594	15.295
Opuntia leptocaulis	19	1.44	1.000	8.70	927.64	1.436	3.857
Opuntia rastrera	25	1.89	1.000	8.70	1220.579	1.890	4.159
Opuntia microdasys	7	0.53	0.833	7.25	341.762	0.529	2.768
Mimosa biuncifera	15	1.13	0.500	4.35	732.348	1.134	2.206
Parthenium incanum	48	3.63	0.333	2.90	2343.512	3.628	3.384
Prosopis glandulosa	38	2.87	0.666	5.79	1855.28	2.872	3.846
Yucca filifera	13	0.98	0.333	2.90	634.701	0.983	1.621
<b>TOTAL</b>	<b>1323</b>	<b>100.00</b>	<b>11.497</b>	<b>100.00</b>	<b>64593.05</b>	<b>100.000</b>	<b>100.000</b>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Para este caso y tomando en cuenta los resultados obtenidos de los cálculos en los sitio de muestreo para los valores de dominancia e importancia, se determina que el grado de afectación de la diversidad del predio es baja, debido a que las especies encontradas dentro del predio y del área de cambio de uso de suelo son muy comunes en la región. En el caso de las dimensiones, se considera una afectación baja, ya que la superficie del predio es de 388-21-94 has y la superficie afectada por el CUS en el predio es de 29-29-39 has correspondiendo esto a un porcentaje de afectación de 7.54%.

#### Especies vegetales con estatus de riesgo ecológico.

Aun y cuando en el sitio afectado por el CUS no existe vegetación, y por ende no se observaron especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana (NOM-059-SEMARNAT-2010), se presenta en el cuadro siguiente las especies enlistadas que observadas en áreas aledañas.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS DE RIESGO
CACTÁCEAE	<i>Epithelantha micromeris</i>	Biznaga botón	Amenazada
	<i>Lophophora williamsii</i>	Peyote	Sujeta a protección especial
	<i>Coryphantha poselgeriana</i>	Biznaga poselgeriana	Amenazada

#### Para la Fauna Silvestre la promovente destaca:

El área donde se desarrollaron los trabajos de campo para la evaluar la fauna silvestre, cubrió la superficie total del predio. Los resultados de las evaluaciones realizadas en los diferentes tipos de vegetación presente, indican la importancia del área para la fauna silvestre, de acuerdo con el carácter simbólico biológico y ecológico que tienen las mismas, además del carácter endémico que llegan a presentar.

Las especies más comunes en la zona son:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	PRESENCIA		OBSERVACIÓN	
			SITIO DEL PROYECTO	REGIÓN	DIRECTA	EVIDENCIA
Coyote	<i>Canis latrans</i>	SE	X	-	X	-
Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	SE	X	-	X	-
Conejo	<i>Silvilagus audubonii</i>	SE	X	-	X	-
Rata matorralera	<i>Neotoma albigula</i>	SE	X	-	X	-
Víbora de cascabel	<i>Crotalus molossus</i>	Pr	X	-	X	-
Falso coralillo	<i>Lystrophis pulcher</i>	SE	X	-	X	-
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	A	X	-	X	-
Lagartija	<i>Sceloporus undulatus</i>	SE	X	-	X	-
Codorniz	<i>Callipepla squamata</i>	SE	X	-	X	-
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	SE	X	X	-	X
Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	SE	X	X	-	X
Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>	SE	X	X	-	X
Cenzontle norteño	<i>Mimus polyglottos</i>	SE	X	X	-	X
Paloma alas blancas	<i>Zenaidura macroura</i>	SE	X	X	-	X
Pitacoche	<i>Toxostoma curvirostre</i>	SE	X	X	-	X
Tejon	<i>Taxidea taxus</i>	A	X	X	-	X
Zorrillo	<i>Mephitis mephitis</i>	SE	X	X	-	X
Zorra	<i>Vulpes velox</i>	SE	X	X	-	X

#### Especies Listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En el área que se está solicitando se han observado (lugareños) tres especies listadas en la Norma -059, las cuales se mencionan a continuación:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS DE RIESGO
<i>Taxidea taxus</i>	Tejón	Amenazada
<i>Pituophis deppei</i>	Alicante	Amenazada
<i>Crotalus molossus</i>	Víbora de cascabel	Sujeta a protección especial



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

# SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Valores de las especies que se presentan en el cuadro siguiente:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTATUS	PRESENCIA		OBSERVACIÓN		NO DE INDIVIDUOS OBSERVADOS	ABUNDANCIA
			SITIO DEL PROYECTO	REGIÓN	DIRECTA	EVIDENCIA		
Coyote	<i>Canis latrans</i>	SE	X	-	X	-	1	0.0016667
Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	SE	X	-	X	-	4	0.0266666
Conejo	<i>Silvilagus audubonii</i>	SE	X	-	X	-	2	0.0066666
Rata matorralera	<i>Neotoma albigula</i>	SE	X	-	X	-	1	0.0016667
Víbora de cascabel	<i>Crotalus molossus</i>	Pr	X	-	X	-	1	0.0016667
Falso coralillo	<i>Lystrophis pulcher</i>	SE	X	-	X	-	1	0.0016667
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	A	X	-	X	-	1	0.0016667
Lagartija	<i>Sceloporus undulatus</i>	SE	X	-	X	-	6	0.0599998
Codorniz	<i>Callipepla squamata</i>	SE	X	-	X	-	10	0.1666662
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>	SE	X	X	-	X	4	0.0266666
Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	SE	X	X	-	X	2	0.0066666
Correcaminos	<i>Geococcyx californianus</i>	SE	X	X	-	X	1	0.0016667
Cenzontle norteño	<i>Mimus polyglottos</i>	SE	X	X	-	X	2	0.0066666
Paloma de alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	SE	X	X	-	X	2	0.0066666
Pitacoche	<i>Toxostoma curvirostre</i>		X	X	-	X	1	0.0016667
Tejon	<i>Taxidea taxus</i>	A	X	X	-	X	1	0.0016667
Zorrillo	<i>Mephitis mephitis</i>	SE	X	X	-	X	1	0.0016667
Zorra	<i>Vulpex velox</i>	SE	X	X	-	X	1	0.0016667

Se considera que no será comprometida negativamente la Biodiversidad, en función del número y la heterogeneidad de las especies, sin poner en riesgo la misma.

ESPECIE	DENSIDAD									
	SITIOS						TOTAL	PROM. SITIO	HA	TOTAL
	A	B	C	D	E	F				
<i>Agave lechuguilla</i>	120	158	22	22	115	41	478	79.667	796.667	23337.474
<i>Agave scabra</i>	1	1	0	0	0	1	3	0.500	5.000	146.470
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	1	2	4	4	1	2	14	2.333	23.333	683.524
<i>Echinocereus stramineus</i>	0	2	0	0	0	0	2	0.333	3.333	97.646
<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	10	11	0	0	0	0	21	3.500	35.000	1025.287
<i>Flourensia cernua</i>	22	15	45	49	32	51	214	35.667	356.667	10448.158
<i>Fouquieria splendens</i>	2	3	6	6	2	9	28	4.667	46.667	1367.049
<i>Jatropha dioica</i>	15	0	29	24	29	55	152	25.333	253.333	7421.121
<i>Larrea tridentata</i>	39	22	58	64	21	42	246	41.000	410.000	12010.499
<i>Opuntia leptocaulis</i>	3	5	2	2	3	4	19	3.167	31.667	927.640
<i>Opuntia rastrera</i>	7	2	6	6	3	1	25	4.167	41.667	1220.579
<i>Opuntia microdasys</i>	0	2	1	1	2	1	7	1.167	11.667	341.762
<i>Mimosa biuncifera</i>	5	0	0	5	0	5	15	2.500	25.000	732.348
<i>Parthenium incanum</i>	0	0	21	27	0	0	48	8.000	80.000	2343.512
<i>Prosopis glandulosa</i>	0	0	12	14	9	3	38	6.333	63.333	1855.280
<i>Yucca filifera</i>	0	0	12	1	0	0	13	2.167	21.667	634.701
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>223</b>	<b>218</b>	<b>225</b>	<b>217</b>	<b>215</b>	<b>1323</b>		<b>2205.000</b>	<b>64593.050</b>

DMg= 3.11

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 39 de 75



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Índice de riqueza de Shanon-Weaver:

ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	Pi	log 2 pi	H'
Agave lechuguilla	23337.474	0.3613	-1.4687	-0.5307
Agave scabra	146.470	0.0023	-8.7846	-0.0199
Echinocereus enneacanthus	683.524	0.0106	-6.5622	-0.0694
Echinocereus stramineus	97.646	0.0015	-9.3696	-0.0142
Euphorbia antisiphilitica	1025.287	0.0159	-5.9773	-0.0949
Flouencia cernua	10448.158	0.1618	-2.6281	-0.4251
Fouquieria splendens	1367.049	0.0212	-5.5622	-0.1177
Jatropha dioica	7421.121	0.1149	-3.1217	-0.3586
Larrea tridentata	12010.499	0.1859	-2.4271	-0.4513
Opuntia leptocaulis	927.640	0.0144	-6.1217	-0.0879
Opuntia rastrera	1220.579	0.0189	-5.7257	-0.1082
Opuntia microdasys	341.762	0.0053	-7.5622	-0.0400
Mimosa biuncifera	732.348	0.0113	-6.4627	-0.0733
Parthenium incanum	2343.512	0.0363	-4.7846	-0.1736
Prosopis glandulosa	1855.280	0.0287	-5.1217	-0.1471
Yucca filifera	634.701	0.0098	-6.6692	-0.0655
<b>TOTAL</b>	<b>64593.050</b>	<b>1.0000</b>	<b>-88.3494</b>	<b>-2.7775</b>

Valores de estos índices se ubican entre 1 a 5, en donde el valor más alto es considerado como indicativo de alta biodiversidad que se puede ubicar en un ecosistema de selva, mientras el más bajo (1) son considerados como zonas de baja biodiversidad, en ecosistemas semidesérticos o como resultado de afectaciones de carácter antropogénica.

El valor obtenido 2.7775 nos indica que se ubica entre los índices 1 (valor más bajo) y 5 (Valor más alto) los valores obtenidos indican que el sitio cuenta con una biodiversidad media, por lo que esta no se verá comprometida.

Acorde a lo anterior y considerando que la cuenca cuenta con una biodiversidad alta identificando aproximadamente 511 especies representativas, es posible determinar que esta no fue impactada por el proyecto.

Se considera que no será comprometida negativamente la Biodiversidad, en función del número y la heterogeneidad de las especies, sin poner en riesgo la misma.

Índice de diversidad de Margalef.

ESPECIE	SITIOS						DENSIDAD			
	A	B	C	D	E	F	TOTAL	PROM. SITIO	HA	TOTAL
Agave lechuguilla	120	158	22	22	115	41	478	79.667	796.667	23337.474
Agave scabra	1	1	0	0	0	1	3	0.500	5.000	146.470
Echinocereus enneacanthus	1	2	4	4	1	2	14	2.333	23.333	683.524
Echinocereus stramineus	0	2	0	0	0	0	2	0.333	3.333	97.646
Euphorbia antisiphilitica	10	11	0	0	0	0	21	3.500	35.000	1025.287
Flouencia cernua	22	15	45	49	32	51	214	35.667	356.667	10448.158
Fouquieria splendens	2	3	6	6	2	9	28	4.667	46.667	1367.049
Jatropha dioica	15	0	29	24	29	55	152	25.333	253.333	7421.121
Larrea tridentata	39	22	58	64	21	42	246	41.000	410.000	12010.499
Opuntia leptocaulis	3	5	2	2	3	4	19	3.167	31.667	927.640
Opuntia rastrera	7	2	6	6	3	1	25	4.167	41.667	1220.579
Opuntia microdasys	0	2	1	1	2	1	7	1.167	11.667	341.762
Mimosa biuncifera	5	0	0	5	0	5	15	2.500	25.000	732.348
Parthenium incanum	0	0	21	27	0	0	48	8.000	80.000	2343.512
Prosopis glandulosa	0	0	12	14	9	3	38	6.333	63.333	1855.280
Yucca filifera	0	0	12	1	0	0	13	2.167	21.667	634.701
<b>TOTAL</b>	<b>225</b>	<b>223</b>	<b>218</b>	<b>225</b>	<b>217</b>	<b>215</b>	<b>1323</b>		<b>2205.000</b>	<b>64593.050</b>



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

DMg= 3.11

Índice de riqueza de Shanon-Weaver:

ESPECIE	DENSIDAD TOTAL	Pi	log 2 pi	H'
<i>Agave lechuguilla</i>	23337.474	0.3613	-1.4687	-0.5307
<i>Agave scabra</i>	146.470	0.0023	-8.7846	-0.0199
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	683.524	0.0106	-6.5622	-0.0694
<i>Echinocereus stramineus</i>	97.646	0.0015	-9.3696	-0.0142
<i>Euphorbia antisiphilitica</i>	1025.287	0.0159	-5.9773	-0.0949
<i>Flourenzia cernua</i>	10448.158	0.1618	-2.6281	-0.4251
<i>Fouquieria splendens</i>	1367.049	0.0212	-5.5622	-0.1177
<i>Jatropha dioica</i>	7421.121	0.1149	-3.1217	-0.3586
<i>Larrea tridentata</i>	12010.499	0.1859	-2.4271	-0.4513
<i>Opuntia leptocaulis</i>	927.640	0.0144	-6.1217	-0.0879
<i>Opuntia rastrea</i>	1220.579	0.0189	-5.7257	-0.1082
<i>Opuntia microdasys</i>	341.762	0.0053	-7.5622	-0.0400
<i>Mimosa biuncifera</i>	732.348	0.0113	-6.4627	-0.0733
<i>Parthenium incanum</i>	2343.512	0.0363	-4.7846	-0.1736
<i>Prosopis glandulosa</i>	1855.280	0.0287	-5.1217	-0.1471
<i>Yucca filifera</i>	634.701	0.0098	-6.6692	-0.0655
<b>TOTAL</b>	<b>64593.050</b>	<b>1.0000</b>	<b>-88.3494</b>	<b>-2.7775</b>

Valores de estos índices se ubican entre 1 a 5, en donde el valor más alto es considerado como indicativo de alta biodiversidad que se puede ubicar en un ecosistema de selva, mientras el más bajo (1) son considerados como zonas de baja biodiversidad, en ecosistemas semidesérticos o como resultado de afectaciones de carácter antropogénica.

El valor obtenido 2.7775 nos indica que se ubica entre los índices 1 (valor más bajo) y 5 (Valor más alto) los valores obtenidos indican que el sitio cuenta con una biodiversidad media, por lo que esta no se verá comprometida.

Acorde a lo anterior y considerando que la cuenca cuenta con una biodiversidad alta identificando aproximadamente 511 especies representativas, es posible determinar que esta no fue impactada por el proyecto.

Por los argumentos anteriores presentados por la promovente en el estudio técnico justificativo para el área donde ocurrió el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se infiere que no afectará en modo alguno la conservación de la diversidad, ya que las especies florísticas presentes son de amplia distribución y no están en peligro de permanencia; no obstante que si es área y hábitat de distribución de especies como *Coryphantha posegeriana* listada como amenazada y endémica, *Ferocactus haematacanthus* sujeta a protección especial y endémica, entre otras; y para la fauna silvestre el área es hábitat de distribución de *Parabuteo unicinctus* sujeta a protección especial, *Falco mexicanus* amenazado, *Masticophis flagellum* amenazada, solo por mencionar algunas especies consideradas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Luego para el área propuesta para rehabilitación, el programa deberá contener y dar prioridad a especies de flora silvestre de las familias Cactaceae, Asparagaceae, Agavaceae así como todas aquellas que sean capaces de adaptarse al ecosistema que resultó afectado, que se localiza en las áreas aledañas a donde se instaló la infraestructura avícola.

Con relación a la fauna silvestre, las áreas aledañas a las superficies donde se instaló la infraestructura avícola se deberán conservar por lo menos en el estado actual, ello con el objeto de que el hábitat interrumpido por obras permanentes, ya establecidas

Página 41 de 75

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

con anterioridad como son: caminos de terracería, filtros, módulos con las naves, líneas de transmisión eléctrica, carereta federal, etc.; destacar las obras a la fecha no han sido factor limitante para el desplazamiento de las especies de fauna, principalmente aves, propias del hábitat que fue impactado. Vale destacar que el predio en la actualidad tiene como actividades principales el uso con actividades antropogénicas de alto impacto, entre las más nocivas son el libre pastoreo de ganado doméstico (caprino, vacuno, equino, etc.), mismas que deberán ser reguladas impidiendo el libre acceso del ganado de predios colindantes. Por otra parte en el estudio técnico justificativo, se indica que se permitirá el desplazamiento de las especies de lenta movilidad como pueden ser los reptiles, hacia los terrenos vecinos que no fueron afectados. Las especies de mayor movilidad (*Parabuteo unicinctus* sujeta a protección especial, *Falco mexicanus* amenazado, *Masticophis flagellum* amenazada, *Lithobates berlandieri* sujeta a protección especial) se desplazarán por la sola presencia humana, por lo que si fuera encaso de encontrar individuos de las especies en comento la promovente deberá considerarlas en los reportes, en los análisis, además de aplicar medidas tendientes a la conservación de las mismas.

Por lo que se infiere que no se compromete la diversidad biológica debido a que las especies que fueron removidas y/o desplazadas son de amplia distribución regional, así como las especies de lento crecimiento y difícil regeneración propuestas para la restauración para con ello propiciar su conservación, así como que la zona impactada con la infraestructura avícola es menos diversa que la microcuenca.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativa establecida por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que la instalación de la infraestructura avícola donde ocurrió en cambio de uso de suelo en cuestión, **no comprometió la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

*En cuanto a los suelos de la zona de estudio, son típicos de áreas semidesérticas, donde la mayor parte de estos son pobres y de texturas de media a fina y subsuelos gravosos, presentando una morfología de perfiles variada, donde los horizontes o capas que los constituyen se han formado en el medio actual, o bien, corresponden a un régimen más húmedo.*

Los diferentes tipos de suelos presentes en las diferentes superficies son los siguientes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE DE OCUPACIÓN (HAS)
-------	-------------	-------------------------------

CA

LA



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

		MICROCUENCA	PREDIO	AREA DE ESTUDIO DIRECTA O CUS
Jc/2	Fluvisol calcárico con fase textural media	588-00-00	-	-
Xh/2	Xerosol háplico con fase textural media	5,898-00-00	195-21-94	07-11-09
l/2	Litosol con fase textural media	6,457-00-00	193-00-00	22-18-30
<b>TOTAL</b>		<b>12,943-00-00</b>	<b>388-21-94</b>	<b>29-29-39</b>

**Grado de erosión del sitio.**

El grado de erosión que presenta el predio se da por efecto hídrico, no representa un riesgo alto, por la baja frecuencia de lluvia y la presencia de vegetación, considerándose que el acarreo sedimentológico es bajo, así, el predio se ubica en la categoría de erosión hídrica moderada.

**Tipología de los grados de erosión**

**Erosión Hídrica.**

GRADOS	PERDIDA DE LA CAPA SUPERFICIAL DEL SUELO (%)	ÁREA DE MICROCUENCA	ÁREA DE PREDIO	ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA
Ligera	<10 Ton/Ha/Año	12,943-00-00	388-21-94	29-29-39
Moderada	de 10 a 50 Ton/Ha/Año	-	-	-
Alta	De 100 a 200 Ton/Ha/Año	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>12,943-00-00</b>	<b>388-21-94</b>	<b>29-29-39</b>

Andrade (1975)

**Erosión Eólica.**

GRADOS	PERDIDA DE LA CAPA SUPERFICIAL DEL SUELO (%)	ÁREA DE MICROCUENCA	ÁREA DE PREDIO	ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA
Sin erosión	< 12 Ton/Ha/Año	-	-	-
Ligera	de 12 a 50 Ton/Ha/Año	4,806-44-99	220-58-74	23-06-75
Moderada	de 50 a 100 Ton/Ha/Año	504-26-54	-	-
Alta	100 a 200 Ton/Ha/Año	7,632-28-47	167-63-20	06-22-64
<b>TOTAL</b>		<b>12,943-00-00</b>	<b>388-21-94</b>	<b>29-29-39</b>

Clasificación de la FAO INEGI (1988). Op.cit.

**Pérdida de suelo calculada por efecto del proyecto.**

Las labores de desmonte y despalme, sugieren la pérdida de la cubierta vegetal, así como, del sustrato edáfico del horizonte A, en función de su remoción total.

Acorde al tipo de suelo existente, se ha clasificado como de textura Migajón arcilloso y que acorde al tipo de vegetación, contiene medianos porcentajes de materia orgánica, para tal caso, el valor de K, se ubica en 0.025

~~K=0.025~~

**Longitud y grado de pendiente (LS).**

Este factor considera la longitud y el grado de pendiente. La pendiente media del terreno se obtiene dividiendo la diferencia de elevación del punto más alto del terreno al más bajo entre la longitud del mismo.

**Sustituyendo:**

$$S = \frac{\text{Área de microcuenca}}{(1,590 - 1,277)} \times 100 = 2.5 \%$$

$$S = \frac{\text{Predio}}{(1,360 - 1,320)} \times 100 = 1.29 \%$$

Handwritten signatures and initials.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

3,100

Área de estudio directa o de cambio de uso de suelo  
(1,340 - 1,320)

$$S = \frac{(1,340 - 1,320)}{1,540} \times 100 = 1.29\%$$

Área de estudio indirecta:

LS=5.11

Predio:

LS=1.58

Área de estudio directa o de cambio de uso de suelo:

LS=1.11

De esta forma, se tiene el cálculo de la erosión, en el estado actual del área (sin efectuar el cambio de uso de suelo):

MICROCUENCA				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	5.11	0.11	9.24

PREDIO				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.58	0.11	2.86

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.11	0.11	2.01

En el caso de efectuar el cambio de uso de suelo (sin vegetación) y sin la realización de prácticas de conservación:

ÁREA DE MICROCUENCA				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	5.11		84.06

PREDIO				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.58		25.99

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.11		18.26

La tasa máxima permisible de pérdidas de suelo es de 10 ton/ha/año; mayores pérdidas, como en el caso del polígono propuesto, significan terrenos degradados (SAGARPA, 2000), tal y como es el caso del polígono que nos ocupa. Cabe resaltar que la erosión potencial anteriormente calculada considera que no existiera cobertura del suelo (suelo desnudo) y no se tuvieran prácticas de conservación de suelo y del agua.

Ahora en su caso de existir vegetación y realizar prácticas de conservación:

El valor de P para el proyecto que nos incumbe es resultado de una pendiente de 0.9 % y de las labores pretendidas o similares a realizar en el terreno, que en este caso se refiere a bordos perpendiculares a la pendiente. De esta forma para obtener el cálculo de la erosionabilidad, tomando en cuenta la vegetación y las prácticas de conservación tenemos lo siguiente:

ÁREA DE MICROCUENCA				
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Erosión potencial

*(Handwritten signatures and initials)*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

# SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

658.03	0.025	5.11	C 0.11	P 0.5	(toneladas/ha/año) 4.62
--------	-------	------	-----------	----------	----------------------------

PREDIO					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.58	0.11	0.6	1.71

ÁREA DE ESTUDIO DIRECTA O DE CAMBIO DE USO DE SUELO					
Valor de R	Valor de K	Valor de LS	Valor de C	Valor de P	Erosión potencial (toneladas/ha/año)
658.03	0.025	1.11	0.11	0.6	1.21

El valor de E obtenido en el supuesto de existir vegetación con prácticas de conservación sería:

ÁREA	EROSIÓN POTENCIAL (TONELADAS/HA/AÑO)
Área de estudio indirecta	4.62
Predio	1.71
Área de estudio directa o de cambio de uso de suelo	1.21

En el siguiente cuadro se detalla la pérdida de suelo por área y por superficie:

VALOR DE EROSIÓN	ÁREA	TON/HA/AÑO	TON/AÑO
Con vegetación	AM (Sup. 12,943-00-00 has).	9.24	119,593.32
	Predio (Sup. 388-21-94 has).	2.86	1,110.31
	AED (Sup. 29-29-39 has).	2.01	58.88
Con suelo desnudo	* AM (Sup. 12,943-00-00 has).	84.06	1,087,988.58
	* Predio (Sup. 388-21-94 has).	25.99	10,089.82
	AED (Sup. Sup. 29-29-39 has).	18.26	534.91
Con vegetación con obras de conservación	* AM (Sup. 12,943-00-00 has).	4.62	59,796.66
	* Predio (Sup. 388-21-94 has).	1.71	663.86
	AED (Sup. Sup. 29-29-39 has).	1.21	469.75

\* Información desarrollada únicamente para fines comparativos en el supuesto de que las actividades de CUS se efectuaran a nivel predio y área de microcuenca.

Diferencia de pérdida de suelo obtenida, con y sin el proyecto pretendido en el área de cambio de uso de suelo.

VALOR DE EROSIÓN CON SUELO DESNUDO Y SIN PRACTICAS DE CONSERVACIÓN	VALOR DE EROSIÓN CON VEGETACIÓN CON OBRAS DE CONSERVACIÓN	RECUPERACIÓN DE SUELOS CON PRÁCTICAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN.
18.26 Ton/Ha/Año	1.21 Ton/Ha/año	17.05 Ton/año

Acorde a lo anterior el suelo desnudo producto del desmonte en el área del cambio de uso de suelo, supone una pérdida de suelo 18.26 Ton/Ha/Año. No obstante, al contar con cobertura vegetal y la realización de obras de conservación y restauración del área, esta se ubicaría en 1.21 Ton/Ha/año, que significa evitar la erosión de 17.05 Ton/año, en el sitio una vez concluida la vida útil del proyecto y efectuando actividades de rehabilitación.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados por la promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con la instalación de la infraestructura avícola donde ocurrió el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocó la erosión de los suelos.**



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

En el área de estudio la hidrología superficial está representada por escurrimientos superficiales y tanques de almacenamiento de agua, los cuales llevan y almacenan agua durante la época de lluvias. Los estanques son alimentados por el arroyo Alto de Mielera que corre de E a W.

NOMBRE DE ARROYO	CORRIENTES SUPERFICIALES	TEMPORALIDAD	FLUJO	
			MINIMO AGUAS ABAJO (M)	MAXIMO AGUAS ARRIBA (M)
Alto de Mielera	Escurrimiento	Intermitente	112,626.03	1,649.86

Fuente. INEGI Red Hidrográfica SIATL, simulador de flujo.

**Hidrología subterránea.**

Acorde con la Comisión Nacional del Agua, el acuífero que pertenece el área de estudio es denominado Acuífero General Cepeda - Saucedá, que cubre una superficie de  $\pm 3,520 \text{ km}^2$ .

**Niveles del agua subterránea:** Las profundidades del nivel estático varían entre los 5 y 30 metros, teniendo los niveles más someros en la zona de Parras de la Fuente.

Según el estudio geohidrológico preliminar de la zona General Cepeda-Sauceda, se tiene un abatimiento promedio de  $-1.8 \text{ m}$ , pero se consideró que este abatimiento corresponde a zonas cercanas a la ciudad de Saltillo. El estudio de EcoTerra menciona que en la zona de Parras no existe ningún abatimiento.

**Descarga**

Las salidas totales del sistema se han calculado en  $57.5 \text{ mm}^3/\text{año}$ , de los cuales  $44.7 \text{ mm}^3/\text{año}$  corresponden a la extracción de agua subterránea y  $12.9 \text{ mm}^3/\text{año}$  a las salidas por flujo horizontal.

**Recarga total media anual**

La recarga total media anual, calculado como la suma de la recarga natural ( $50.7 \text{ mm}^3/\text{año}$ ) más la recarga inducida ( $2.7 \text{ mm}^3/\text{año}$ ), arroja un valor de  $57.4 \text{ mm}^3/\text{año}$ .

**Volumen anual de agua subterránea concesionado e inscrito en el REPDA**

El volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos del Agua (REPDA), al 30 de abril de 2002, consiste en  $48'574,237 \text{ m}^3/\text{año}$ .

**Disponibilidad de aguas subterráneas**

La disponibilidad de aguas subterráneas, conforme a la metodología indicada en la "Norma que establece la metodología para calcular la disponibilidad de aguas nacionales" se obtiene de restar la recarga total los volúmenes de la descarga natural comprometida y el volumen concesionado e inscrito en el REPDA, de esta forma la disponibilidad es de  $8'825,763 \text{ m}^3/\text{año}$ .

$$8'825,763 = 57'400,000.0 - 48'574,237$$

La cifra indica que existe volumen disponible de  $8'825,763 \text{ m}^3/\text{año}$  para nuevas concesiones en el acuífero General Cepeda Saucedá, Coahuila.

**Infiltración en el predio (388-21-94 has)**

Infiltración en el estado actual:  $I = (1-K) C P$   
 $I = 118.94 \text{ mm}/\text{año}$

**Escenario 1: Infiltración actual.**

De esta forma en el predio se infiltran  $118.94 \text{ mm}$  de lluvia equivalentes a  $118.94 \text{ lts}/\text{m}^2$ , que al multiplicarlo por los  $3,882,194 \text{ m}^2$  resultan  $461,748,154.36 \text{ litros}$  o  $461,836.76 \text{ m}^3/\text{año}$ .

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

En el caso de la **calidad del agua**, esta se determina por medios cualitativos, por lo que es necesario tomar en cuenta los contaminantes específicos en el agua que pueden ser identificados. Los contaminantes del agua para medios cualitativos se enfocan en los sólidos suspendidos, tales como limo, arena y virus, que son generalmente responsables de impurezas visibles.

La materia suspendida consiste en partículas muy pequeñas, que no se pueden quitar por medio de deposición. Pueden ser identificadas con la descripción de características visibles del agua, incluyendo turbidez y claridad, gusto, color y olor del agua.

Tomando en cuenta estas características, se considera que la calidad del agua en el predio es de una **calidad aceptable**, debido a que existe vegetación en la mayor parte del mismo, que cumple una función de filtro de impurezas en el agua de escorrentía y posteriormente de infiltración.

#### Infiltración en el predio (29-29-39 has)

$I = 118.94 \text{ mm/año}$

#### **Escenario 1: Infiltración actual.**

De esta forma en el sitio del proyecto se infiltran 118.94 mm de lluvia equivalentes a 118.94 lts /m<sup>2</sup>, que al multiplicarlo por los 292,939 m<sup>2</sup> resultan 34,842,164.66 litros o 34,842.16 m<sup>3</sup>/año.

#### **Escenario 2: Infiltración con el desarrollo del proyecto:**

Para el presente proyecto, en las condiciones actuales se infiltran 118.94 mm/año, (1 mm de lluvia equivale a 1 litro en 1 m<sup>2</sup>) con el cambio de uso de suelo, se dejarían de infiltrar 118.94 mm/año, multiplicados por 292,939 m<sup>2</sup> (Área del CUS) resultan 34,842,164.66 litros o 34,842.16 m<sup>3</sup>/año que dejarían de infiltrarse.

#### **Escenario 3: Infiltración aplicando medidas de mitigación y compensación.**

Aplicando los conceptos de las formulas anteriores y siendo la reforestación la medida de mitigación, lo cual incrementa la cobertura vegetal del sitio y por ende su capacidad de infiltración, tenemos lo siguiente:

$I = 163.13 \text{ mm/año}$

De esta forma en el sitio del proyecto se infiltrarían 118.94 mm de lluvia equivalentes a 118.94 lts /m<sup>2</sup>, que al multiplicarlo por los 292,939 m<sup>2</sup> resultan 37,830,142.46 litros o 37,830.14 m<sup>3</sup>/año.

En el caso de la **calidad del agua**, esta se determina por medios cualitativos, por lo que es necesario tomar en cuenta los contaminantes específicos en el agua que pueden ser identificados. Los contaminantes del agua para medios cualitativos se enfocan en los sólidos suspendidos, tales como limo, arena y virus, que son generalmente responsables de impurezas visibles.

La materia suspendida consiste en partículas muy pequeñas, que no se pueden quitar por medio de deposición. Pueden ser identificadas con la descripción de características visibles del agua, incluyendo turbidez y claridad, gusto, color y olor del agua.

Tomando en cuenta estas características, se considera que la calidad del agua en el predio es de una **calidad baja**, debido a que no sustenta vegetación, que pudiera servir de filtro para reducir impurezas en el agua de escorrentía y posteriormente de infiltración.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con la instalación de la infraestructura avícola donde ocurrió el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocó el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

A la fecha la empresa Pilgrim's Pride requiere de aproximadamente 100 empleos permanentes para su operación, de los cuales, la mayor parte del personal, son habitantes de las zonas rurales cercanas, así como de los municipios aledaños, sin contar la gran cantidad de empleos temporales y de carácter secundario logados al proyecto.

De la misma forma, se toma en cuenta la inversión realizada para el proyecto, que abarca desde la compra-venta del terreno, pasando por la contratación de un equipo multidisciplinario y posteriormente de maquinaria, equipo, así como camiones y operadores.

Para las etapas de preparación y de construcción, se presentan valores estimados del personal requerido, debido a que las labores propias de estas etapas se llevaron a cabo entre el año 2001 y año 2002, en el caso de la etapa de operación, que a la fecha se lleva a cabo, los valores del personal requerido y contratado se encuentran actualizados.

#### Requerimientos de mano de obra Etapa de preparación

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Topógrafos	2	Temporal
Ayudantes de topógrafo	5	Temporal
Supervisor de campo	1	Permanente
Operadores de maquinaria	5	Temporal
<b>Subtotal</b>	<b>13</b>	

#### Etapa de construcción

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Operadores de maquinaria y camiones	6	Temporal
Arquitecto	4	Temporal
Albañiles	15	Temporal
Ayudantes generales	15	Temporal
<b>Subtotal</b>	<b>40</b>	

#### Etapa de operación (Actualmente)

PERSONAL REQUERIDO	NUMERO	PERIODO DE EMPLEO
Operadores de maquinaria	10	Permanente
Choferes de camiones de carga	5	Permanente
Ayudantes generales	68	Permanente
Técnicos especializados	10	Temporal
Supervisores de campo	2	Temporal
<b>Subtotal</b>	<b>100</b>	

<b>TOTAL DE EMPLEOS</b>	<b>153</b>	
-------------------------	------------	--

En cuanto a la derrama económica esta será del orden de:

CONCEPTO	PESOS (\$)
Permisos y autorizaciones	250,000.00
Compra - Venta	5,000,000.00
Preparación de terrenos	2,000,000.00
Maquinaria y equipo	20,000,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 27,250,000.00</b>

#### Análisis de situación actual

Empleos previos al CUS	Empleos actuales
\$ 0.00 (cero)	105 (Ciento y cinco)

Ingresos al propietario previo al CUS	Ingresos al propietario posterior al CUS
\$ 0.00 (cero)	\$ 5,000,000.00



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

<i>Derrama económica por inversión previa al CUS</i>	<i>Inversión Actuales</i>
\$ 0.00 (cero)	\$ 20,000,000.00

#### *Justificación social.*

*Se presentaron efectos benéficos durante las etapas realizadas hace más de una década, así como las que actualmente se llevan cabo en la etapa de operación, especialmente en el rubro de empleo, ya que son contempladas acciones de contratación de personal, lo cual generaron y continúan generando beneficios significativos para la población local, además de que esta generación de empleos permitirá elevar la calidad de vida de la sociedad.*

*A manera de conclusión, tomando en cuenta los factores del sistema ambiental regional y el ámbito de influencia del proyecto, éste no sobrepasa los límites del área de estudio establecidos, así mismo, se considera no se ha puesto en riesgo la biodiversidad del entorno, debido a lo puntual de los impactos generados. De la misma forma, destacando la parte positiva del proyecto, se cuenta con una cantidad considerable de empleos en la región, que merman en forma significativa la emigración de los pobladores cercanos a grandes ciudades en busca de mayores oportunidades de trabajo.*

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se estableció es más productivo a largo plazo.**

- V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

1.- En lo que corresponde a la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal recibida mediante el oficio número SEMA/0273/2016 de fecha 24 de junio de 2016 recibido el día 30 de junio de 2016, que fue emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que corresponde a la opinión emitida por los miembros del Consejo Estatal Forestal y remitida a esta Autoridad Administrativa por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, debidamente fundada y



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

motivada a las propuestas y observaciones planteadas, se advierte que la misma fue en sentido favorable, en virtud de que no se observó recomendación alguna, tal y como se desprende del oficio número SEMA/0273/2016 de fecha 24 de junio de 2016, en el se constató que **NO existen observaciones particulares al proyecto.**

2.- En lo que corresponde al tercer párrafo del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, referido al supuesto de que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que haya pasado 20 años.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica con fecha del día 15 de julio de 2016 al sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observaron vestigios de incendios forestales.**

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

1.- En lo que hace al programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, se destaca que la promovente deberá de rehabilitar el área que se detalla en el estudio técnico justificativo y como resultado de la visita técnica de verificación:

Es una superficie propuesta por la promovente para la rehabilitación es un área donde se aprecia que existía una huerta de nogales y otros frutales que en la actualidad ya esta abandonada y no se le da el mantenimiento correspondiente, se ubica el área propuesta para la rehabilitación al lado este del MÓDULO 3 y CAMINO 6 por este último se utiliza para el acceso a la misma, la delimitan las coordenadas UTM con datum WGS 84:

Vértices	X	Y
1	244830	2820334



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

2	245513	2820126
3	245349	2819742
4	244684	2819944

En lo que hace al área propuesta por los encargados de atender la visita técnica de verificación para la rehabilitación con vegetación nativa se considera viable, solo que para empezar con las actividades de restauración se tendrá que limpiar de residuos plásticos de manguera que fueron utilizados para el riego de los árboles, vale destacar que en la parte media existe un canal que concentra el agua proveniente de los escurrimientos intermitentes naturales provocados por las lluvias que ocurren en las partes más altas del lado oeste del predio, se aprecia que en la superficie existía en mismo tipo de vegetación nativa (matorral desértico micrófilo en la parte baja y matorral desértico rosetófilo en la parte que corresponde a baja de las lomas) que donde fue instalada la infraestructura para la granja avícola.

La superficie esta contaminada con desperdicios de neumáticos, de recipientes plásticos de los productos de limpieza, de los productos veterinarios, etc. propios del funcionamiento de la granja avícola que tendrán que ser desalojados antes de iniciar las actividades de restauración.

El área es hábitat de distribución de especies nativas como *Opuntia rastrera*, *Agave lechuguilla* especies propuestas para la rehabilitación por la promovente, también se recomienda que se utilice germoplasma de *Yucca filifera*, de *Lippia graveolens*, de diferentes gramíneas nativas y especies que se recomiendan en los cuadros comparativos de los análisis de vegetación del estudio técnico justificativo entre otras especies y que se adaptaran con facilidad al ecosistema propuesto.

Para que las acciones y actividades de restauración de la vegetación nativa en la superficie propuesta resulten exitosas la promovente deberá impedir con una cerca de alambre de púas propia el libre paso del ganado doméstico (vacuno, equino, caprino, etc.) que se introduce proveniente de los predios y ejidos colindantes.

Cuando se haga la rehabilitación del área con la flora silvestre nativa seleccionada la promovente deberá precisar el nombre científico y común de las especies utilizadas, el número de individuos de cada una ellas y la ubicación precisa donde se haya realizado la restauración, ello plasmado en planos georreferenciados con coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum de los individuos establecidos en los sitios seleccionados.

4

LA



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Con la información particular de las especies de flora propuestas para rescatar y restaurar por la promovente y como resultado de la visita técnica de verificación, esta autoridad administrativa asegura que la información técnica presentada para el estudio técnico justificativo da cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 123 bis (artículo único) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, que precisa que deberá **observar y dar cabal cumplimiento a lo previsto para el programa de restauración de especies de la vegetación forestal afectada.**

2.- En lo que hace al *PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO*, la promovente indica que la superficie del área de proyecto se inserta en la *Región Ecológica 15.11* y en la *Unidad Ambiental Biofísica 26. Pliegues Saltillo-Parras (de Coahuila-Nuevo León)*, indicando que la política ambiental es el *Aprovechamiento sustentable y Restauración*.

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
26	Desarrollo Social-Ganadería	Minería	Agricultura - Preservación de Flora y Fauna	-	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44

Estrategias. UAB 26		
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación, no se realizó el rescate de especies florísticas de interés ecológico, principalmente de aquellas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, en lo que respecta a la fauna silvestre, previo al desmonte, no se efectuaron acciones para el ahuyentamiento y reubicación de individuos faunísticos, así mismo.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	
	3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Se efectuarán recorridos por el área de estudio con la finalidad de efectuar un análisis de las condiciones ecológicas que presenta el área solicitada para cambio de uso de suelo.
B) Aprovechamiento sustentable	8. Valoración de los servicios ambientales.	Se efectúa un análisis de los servicios ambientales posiblemente afectados con el desarrollo del proyecto en el Capítulo IX del presente estudio.

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	El área solicitada para cambio de uso de suelo, está totalmente delimitada evitando afectaciones sobre ecosistemas adyacentes.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y	No se contempla un abandono de la



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

suelos agrícolas.	zona del proyecto.
-------------------	--------------------

<b>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana</b>		
A) Suelo Urbano y Vivienda.	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	Para llevar a cabo las actividades de preparación del terreno y construcción, fue necesario la contratación de personal lo que conlleva a la generación de empleos y por ende el aumento de entrada económica para poblaciones cercanas al área.
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.	Se tendrá contacto permanente con los habitantes de las poblaciones cercanas al sitio del proyecto.
C) Agua y Saneamiento	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	No se afectaran corrientes superficiales, tales como arroyos, ríos, con el cambio de uso de suelo.

<b>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana</b>		
E) Desarrollo Social	38. Promover la asistencia y permanencia escolar entre la población más pobre. Fomentar el desarrollo de capacidades para el acceso a mejores fuentes de ingreso.	Para llevar a cabo las actividades de preparación del terreno y construcción, fue necesario la contratación de personal lo que conlleva a la generación de empleos y por ende el aumento de entrada económica para poblaciones cercanas al área.

<b>Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional</b>		
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El estado de Coahuila ya cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico.

Con la información particular de la Unidad Ambiental Biofísica 26, se puede asegurar que el proyecto es compatible con la política ambiental de aprovechamiento sustentable y restauración que considera que los rectores del desarrollo es el desarrollo social y la ganadería, como coadyuvantes del desarrollo es la minería, y los asociados del desarrollo la agricultura – preservación de flora y fauna; lo anterior, en el sentido de que el sitio es un área con los rectores del desarrollo el desarrollo social y la ganadería y que en la actualidad ya existe infraestructura avícola instalada, así como infraestructura de la autopista de la carretera federal 40D y líneas de transmisión eléctrica, infraestructura de caminos de acceso, etc.; por ello es que esta autoridad administrativa considera que no se generará controversia con la infraestructura ya establecida y el programa de ordenamiento ecológico y por ende no existe **aplicabilidad de los criterios establecidos en el programa de ordenamiento ecológico general del territorio**, por lo menos de manera puntual para el sitio donde se instaló la granja avícola.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los **programas de ordenamiento ecológico del territorio**.

3.- En lo que hace al *Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos*, la promovente indica que la infraestructura se encuentra ubicado dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA'S) RES 586, corresponde a RES/PE (Restauración/Pecuario). Considerando lo anterior se han vinculado los criterios de regulación ecológica contenidos para la zona, lo cual se presenta a continuación y solo se plasman las estrategias sectoriales que tienen relación con el proyecto.

De acuerdo con la información antes mencionada la UGA, en donde se ubica el sitio del proyecto corresponde a Restauración/Pecuario, siendo compatible con las actividades de cambio de uso de suelo desarrolladas en el terreno, que en este caso fue para la instalación y funcionamiento de una granja avícola (rama de la producción pecuaria).

UGA RES 586  
RES/PE (RESTAURACIÓN/PECUARIO)

LÍNEAMIENTO 3  
REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Conservar las características físico-químicas biológicas de suelos.	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Aunque las actividades de CUS fueron realizadas hace más de una década, la promovente pretende realizar a la fecha algunas actividades de reforestación utilizando especies nativas, con la finalidad de embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar la erosión.	X	
	24 En la realización de actividades de aprovechamientos forestales, se deberá evitar la erosión o degradación del suelo, para lo cual dichas actividades se realizarán de manera tal que mantenga su integridad, su capacidad productiva forestal, y que no se comprometa su biodiversidad y los servicios ambientales que presta, para hacerlo consistente con los criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola a que se refiere el Artículo 33, fracciones V y VI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	No se llevaron a cabo actividades para el aprovechamiento de especies forestales.	X	

*Handwritten signatures and initials.*



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

	<p>37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos</p>	<p>Aunque las actividades de CUS fueron realizadas hace más de una década, la promotente pretende realizar a la fecha algunas actividades de reforestación utilizando especies nativas, con la finalidad de embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar la erosión.</p>	<p>X</p>	
--	--	---	----------	--

\*CUS: Cambio de uso de suelo

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Conservar las características físico-químicas biológicas de suelos.	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las actividades del CUS.	X	
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Se analizara la posibilidad de efectuar recorridos en el sitio y pláticas con lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio y hacer registros propios	X	
	86 Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	La empresa lleva a cabo un control de los residuos y descargas que se producen en el sitio del CUS.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Aunque las actividades de CUS fueron realizadas hace más de una década, la promotente pretende realizar a la fecha algunas actividades de reforestación utilizando especies nativas, con la finalidad de embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar la erosión.	X	
	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Una vez finalizada la vida útil del proyecto, se realizaran actividades de restauración del área (celdas de confinamiento en especial), destacando que la recuperación física y químicas de los suelos afectados será a largo plazo.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluido el CUS, se realizaron algunas construcciones, evitando así la exposición de suelo desnudo y por consecuente reduciendo la erodabilidad.	X	

\*CUS: Cambio de uso de suelo

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Promover programas de rehabilitación/remediación de las zonas de actividades extractivas	21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Al efectuar las actividades de cambio de uso de suelo, con la ayuda de maquinaria, se pudieran presentar afectaciones en el área por derrames de aceites, lubricante y combustible en caso de descompostura, sin embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de evitar daños	X	

Página 55 de 75

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

		innecesarios en el terreno.		
30 Impulsar la restauración de las áreas afectadas por las explotaciones industriales, mineras, y otras que provoquen la degradación de los suelos y de la cobertura vegetal.		En el área no se efectuara explotaciones de ningún tipo, no obstante se efectuaron actividades de cambio de uso de suelo que conllevan la remoción de la cubierta vegetal, sin embargo se efectuaran medidas compensatorias tales como la reforestación en utilizando especies nativas.	X	
64 Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.		El municipio de General Cepeda cuenta con un relleno sanitario, para la disposición final de los residuos generados durante las actividades de preparación del sitio.	X	
84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.		Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	
85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.		Se analizara la posibilidad de efectuar recorridos en el sitio y pláticas con lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio y hacer registros propios	X	
88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.		Aunque las actividades de CUS fueron realizadas hace más de una década, la promovente pretende realizar a la fecha algunas actividades de reforestación utilizando especies nativas, con la finalidad de embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar la erosión.	X	

\*CUS: Cambio de uso de suelo

LINEAMIENTO 3 REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACIÓN ECOLÓGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluido el CUS, se realizaron algunas construcciones, evitando así la exposición de suelo desnudo y por consecuente reduciendo la erodabilidad.	X	
	29 Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades.	Se tiene bajo observación continua la vegetación para detectar a tiempo la aparición de plagas y enfermedades que pudiera presentarse en áreas adyacentes.	X	
	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquitales y el matorral submontano.	Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.	X	



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

35 Promover la conectividad entre parches de vegetación para establecer corredores biológicos que faciliten la movilización y dispersión de la vida silvestre.	Solo se efectuaron actividades de CUS sobre 29-29-39 has, conservando la vegetación contigua, que servirá como corredores biológicos para la fauna.	X	
37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelos.	Aunque las actividades de CUS fueron realizadas hace más de una década, la promovente pretende realizar a la fecha algunas actividades de reforestación utilizando especies nativas, con la finalidad de embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar la erosión.	X	
39 Promover que la reforestación considere los escenarios de cambio climático.	Las actividades de CUS se efectuaron sobre la superficie de 29-29-39 has, por lo que el área delimitada con mojoneras visibles y cercado para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	
62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	El municipio de General Cepeda cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos generados durante las actividades de preparación del sitio.	X	
64 Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.			

**LINEAMIENTO 3**  
**REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE LA ACTIVIDAD DE CUS*	
03.- Implementar programas de manejo de poblaciones forestales enfocados a la recuperación de los ecosistemas.	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades contempladas a futuro de reforestación, se efectuaron con especies nativas.	X	
	86 Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos.	La empresa lleva a cabo un control de los residuos y descargas que se producen en el sitio del CUS.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

**LINEAMIENTO 3**  
**REHABILITAR LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS**

OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
04. Recuperar la cobertura vegetal para evitar la erosión del suelo y el azolve de los cuerpos de agua.	9 Promover acciones para mejoramiento de cobertura vegetal y la conservación de los suelos, con el objeto de evitar la sedimentación en los principales cuerpos de agua (laguna madre y grandes presas).	El área del CUS fue delimitada para evitar afectación sobre áreas con vegetación no contempladas para el desarrollo del proyecto.	X	
	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Una vez concluido el CUS, se realizaron algunas construcciones, evitando así la exposición de suelo desnudo y por consiguiente reduciendo	X	



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

		la erodabilidad.		
	37 Promover la reforestación con especies nativas y con obras de conservación de suelo.	Aunque las actividades de CUS fueron realizadas hace más de una década, la promovente pretende realizar a la fecha algunas actividades de reforestación utilizando especies nativas, con la finalidad de embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar la erosión.	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago al fondo forestal nacional, como compensación por las actividades de cambio de uso de suelo.	X	
	85 Impulsar la realización de estudios sobre la ecología de las poblaciones y de diversidad de especies de fauna silvestre.	Se analizara la posibilidad de efectuar recorridos y pláticas con lugareños, para conocer la diversidad faunística del sitio y hacer registros propios	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Las actividades de CUS fueron realizadas hace más de una década, la promovente pretende realizar a la fecha actividades de reforestación utilizando especies nativas, con la finalidad de embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar la erosión.	X	

LINEAMIENTO 4 DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Coadyuvar, en la creación de mecanismos para que el aprovechamiento de aguas subterráneas sea sustentable	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No se recuperó el suelo del área del CUS	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 4 DETENER Y REVERTIR LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
02. Promover la recarga de los acuíferos.	16 Promover la recuperación física, química y biológica de suelos afectados por algún tipo de degradación.	Las actividades realizadas para el CUS y su posterior uso, no implican una etapa de abandono, por lo que lo no se pretende abandonar suelos degradados.	X	
	34 Fomentar la conservación del matorral espinoso tamaulipeco, de los mezquites y el matorral submontano.	Se respetara y conservara la vegetación contigua al área solicitada.	X	
	64 - Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas.	El municipio de General Cepeda cuenta con un relleno, para la disposición final de los residuos generados	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al	No se recuperó el suelo del área del CUS	X	



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

# SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

	nivel y tipo de afectación.			
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	X	

LINEAMIENTO 4 DETENER Y REVERTIR LA SOBREENPLOTAÇÃO DE LOS ACUÍFEROS				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Promover mecanismos para reducir contaminación de los acuíferos por diferentes fuentes.	21 Promover acciones de remediación en sitios contaminados (minas, jales, canteras, entre otros).	Al efectuar las actividades de CUS, con la ayuda de maquinaria, se pudieron presentar afectaciones en caso de descompostura, sin embargo la maquinaria estará bajo revisiones periódicas a fin de evitar daños innecesarios en el terreno.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Las actividades de CUS fueron realizadas hace más de una década, la promovente pretende realizar a la fecha actividades de reforestación utilizando especies nativas, con la finalidad de embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar la erosión.	X	

\* CUS: Cambio de uso de suelo

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01: Apoyar económicamente la restauración y protección de los ecosistemas degradados.	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de CUS se efectuaron sobre la superficie de 29-29-39 has, por lo que el área delimitada con mojoneras visibles y cercado para evitar afectaciones en sitios adyacentes.	X	
	81 Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo al nivel y tipo de afectación.	No se recuperó el suelo del área del CUS	X	
	84 Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Las actividades de CUS fueron realizadas hace más de una década, la promovente pretende realizar a la fecha actividades de reforestación utilizando especies nativas, con la finalidad de embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar la erosión.	X	
02: Recuperar los volúmenes y niveles de calidad del agua en la Laguna Madre	62 Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (MET, etc.).	Las actividades de remoción de la vegetación únicamente se efectuaron sobre la superficie autorizada, el área será delimitada con mojoneras visibles y cercado para evitar afectaciones sobre sitios con vegetación adyacentes.	X	
	89 Promover pago de servicios ambientales a propietarios de terrenos forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

LINEAMIENTO 8 MEJORAR LAS OPORTUNIDADES SOCIOECONÓMICAS EN FUNCIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03: Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades contempladas a futuro de reforestación, se efectuaran con especies nativas.	X	
	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Las actividades de CUS fueron realizadas hace más de una década, la promovente pretende realizar a la fecha actividades de reforestación utilizando especies nativas, a fin de embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar la erosión.	X	

LINEAMIENTO 13 APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
01. Actualizar el coeficiente de agostadero como información base para los programas de fomento ganadero.	88 Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas.	Las actividades de CUS se realizaron hace más de 10 años. La promovente pretende realizar a la fecha actividades de reforestación utilizando especies nativas, para embellecer la zona, infiltrar agua de lluvia y evitar erosión.	X	

LINEAMIENTO 13 APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE C	
			SI	SI
02. Impulsar el uso de prácticas de conservación de suelo.	20 Prevenir la erosión eólica a través de la estabilización de los suelos con cobertura vegetal y el establecimiento de cortinas rompe vientos.	Las actividades contempladas a futuro de reforestación, se efectuaran con especies nativas.	X	
	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades contempladas a futuro de reforestación, se efectuaran con especies nativas.	X	
	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	

LINEAMIENTO 13 APROVECHAR EN FORMA SUTENTABLE EL SUELO DE USO PECUARIO				
OBJETIVO	CRITERIO DE REGULACION ECOLOGICA	CUMPLIMIENTO	COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE CUS*	
			SI	NO
03. Promover la diversificación productiva.	72 Promover la difusión de información sobre el impacto de la introducción de especies exóticas en los ecosistemas de la región.	Las actividades contempladas a futuro de reforestación, se efectuaran con especies nativas.	X	



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

	89 Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales.	Se efectuara un pago por compensación por parte de la promovente al Fondo Forestal Nacional.	X	
--	---	--	---	--

Con la información particular de la unidad de gestión ambiental (UGA) 586, se puede asegurar que la infraestructura avícola instalada es compatible con el uso dominante que es la producción pecuaria, lo anterior, en el sentido de que el área se ubica en una zona donde las actividades primordiales fueron la agricultura de temporal y el pastoreo de ganado doméstico extensivo, y en la actualidad el desarrollo de infraestructura para las comunicaciones y provisión de energía eléctrica. Dado esta que las unidades de gestión ambiental presentan como el uso dominante el pecuario, como uso primario la restauración, también destacar que la empresa obtuvo mediante documentos idóneos los permisos y/o autorizaciones para desarrollar la actividad avícola.

La infraestructura avícola es factible dado el giro y el tipo de obra e infraestructura establecida por la promovente y las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, respetar los caminos existentes, la revegetación de las áreas que no contengan obras, con pasto y el establecimiento de vegetación nativa arbórea y arbustiva propias del sitio y controlar el libre pastoreo del ganado doméstico. Además, de revegetar el área donde existió agricultura de temporal y huertas de árboles frutales como se establece en el programa presentado para tal fin por la promovente.

Con la información particular de la UGA RES/PE-586 que tiene como política ambiental el uso pecuario, se infiere que no existe conflicto con el uso de restauración, sin embargo la protección de los terrenos y recursos asociados es difícil de practicar en los predios donde se estableció la infraestructura avícola ya que los mismos se han utilizado para el el pastoreo extensivo de ganado doméstico por periodos prolongados de tiempo. Por otro lado se destaca que la promovente presenta la alineación para la política (RES/PE-586), con los criterios de regulación puntuales para cada objetivo y criterio de regulación ecológica, también se observan los criterios particulares de regulación y para cada uno hace la vinculación con uso avícola que se estableció. Además de dar cumplimiento y desahogar uno por uno las medidas de prevención y de mitigación de los impactos ambientales que se generaran, por lo que es factible de llevarlo a la práctica dado el giro y el tipo de infraestructura establecida. Las medidas de mitigación propuestas, como son no dejar el suelo desnudo por periodos prolongados de tiempo, el cuidado de la vegetación aledaña al área que esta en uso y el establecimiento de vegetación nativa propia del sitio; además, de la observancia de las normas oficiales mexicanas en materia de protección ambiental, asegura la

CV

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

protección de los ecosistemas y el cumplimiento y fortalecimiento de los esquemas de seguimiento y vigilancia a las medidas de mitigación.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditado el cuarto párrafo de la hipótesis normativa establecida por el artículo 117, de la LGDFS, en cuanto a que se deberá atender a lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico del territorio en particular el **Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Cuenca de Burgos**.

En conclusión, se puede afirmar que la instalación de la infraestructura avícola instalada, así como la implementación del programa de rehabilitación de áreas degradadas con plantas nativas, no presentan conflictos con los Programas de Ordenamiento General Ecológico del Territorio y **ni con los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables**.

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio número SGPA-UARN/1369/COAH/2016 de fecha 26 de julio de 2016, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ **1'599,731.41** (un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos treinta y un pesos 41/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 114.2462 hectáreas con vegetación del Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Que mediante ESCRITO de fecha 23 de septiembre de 2016, recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el día 22 de septiembre de 2016, el representante legal el de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, notificó copia de pago interbancario emitido por BBVA Bancomer con fecha 13 de septiembre de 2016 y copia simple del recibo con folio RBODINFFM03815 con fecha 19 de septiembre de 2016 emitido por la Comisión Nacional Forestal del pago realizado a la institución BANORTE/IXE, referidos al depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$ **1'599,731.41** (un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos treinta y un pesos 41/100



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

**M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 114.2462 hectáreas con vegetación de Matorral desético micrófilo, preferentemente en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 8 párrafo segundo, que establece que toda petición deberá recaer en un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer al peticionario y 16 párrafo primero, que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 26, que establece que para atender asuntos de orden administrativo como el que nos ocupa la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales es la competente, 32 BIS fracción I, que establece que esta Secretaría fomentará la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, 32 BIS fracción V, que establece que esta Secretaría debe formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales y 32 BIS fracción XXXIX, que establece que esta Secretaría podrá otorgar autorizaciones en materia forestal; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 117, que establece que el cambio de uso de suelo se otorga por excepción y 118, que establece que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales deberán acreditar que otorgaron el depósito al Fondo Forestal Mexicano para compensación ambiental; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formule en cuestión.

En lo que hace al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus artículos 120, que establece que el interesado deberá solicitar el cambio de uso de suelo presentando solicitud, documentación legal, estudio técnico justificativo, pago de derechos e identificación del promovente, 121, que señala la información que deberán contener los estudios técnicos justificativos, 122 fracción I, que establece que la autoridad revisará y en su caso prevendrá al interesado para presentar cualquier información faltante y 122 fracción II, que establece que trascurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite solicitado, 122 fracción III, que establece que la Secretaría enviará copia del expediente para que el Consejo Estatal Forestal emita su opinión, 122 fracción IV, que establece que la Secretaría notificara al interesado de la visita técnica de verificación al predio objeto de la solicitud, 122 fracción V, que establece que realizada la visita técnica, la Secretaría resolverá lo conducente; del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que en su artículo 40 fracción XXIX, modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

de noviembre de 2012, que establece que esta Delegación Federal es la facultada para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1999, oficio circular número SGPA.DGFDFSFS.2198/2001 de fecha 30 de noviembre de 2001, siempre que lo soliciten particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por los razonamientos arriba expuestos y reiterando, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 29-29-39 hectáreas donde se estableció la infraestructura avícola para "**GRANJA AVÍCOLA NARIGUA**", con ubicación en terrenos de la EX – HACIENDA DE NARIGUA (388.2194 ha), Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, promovido por el **C. ING. JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROJO** representante legal de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, bajo los siguientes:

### TÉRMINOS

- I. Se autoriza al **C. ING. JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROJO** (representante legal) de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la regularización de la infraestructura instalada para la "**GRANJA AVÍCOLA NARIGUA**", en una superficie de 29-29-39 hectáreas ubicadas en terrenos de la propiedad privada de la EX – HACIENDA DE NARIGUA (388.2194 ha), en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. La infraestructura instalada para la "**GRANJA AVÍCOLA NARIGUA**", donde ocurrió el cambio de uso de suelo en terrenos forestales se ubica geográficamente dentro de los siguientes vértices con coordenadas UTM con datum WGS 84 zona 14:

Ubicación geográfica de la infraestructura avícola.

**AREA NUMERO 1 (FILTRO 1)**



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
F1P1	25° 29' 49.3"	101° 32' 20.1"
F1P2	25° 29' 48.5"	101° 32' 17.3"
<b>F1P3</b>	25° 29' 47.5"	101° 32' 17.6"
F1P4	25° 29' 47.3"	101° 32' 15.7"
F1P5	25° 29' 45.7"	101° 32' 16.1"
F1P6	25° 29' 45.7"	101° 32' 18.2"
F1P7	25° 29' 44.0"	101° 32' 19.8"
F1P8	25° 29' 43.9"	101° 32' 20.1"
F1P9	25° 29' 45.1"	101° 32' 20.5"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>01 - 27 - 12.40 has</b>	

AREA NUMERO 2 (FILTRO 2)		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
F2P1	25° 29' 37.2"	101° 32' 24.8"
F2P2	25° 29' 36.8"	101° 32' 20.2"
<b>F2P3</b>	25° 29' 33.3"	101° 32' 20.7"
F2P4	25° 29' 34.2"	101° 32' 25.7"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>01 - 25 - 24.60 has</b>	

AREA NUMERO 3 (MODULO 6)		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
MVI1	25°29'16.3"	101°32'15.6"
MVI 2	25°29'15.6"	101°32'08.3"
<b>MVI 3</b>	25°29'25.3"	101°32'07.4"
<b>MVI 4</b>	25°29'26.0"	101°32' 14.8"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>06 - 16 - 82.00 has</b>	

AREA NUMERO 4 (MODULO 5)		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
MV1	25°29'00.2"	101°32'46.2"
MV2	25°28'59.5"	101°32'38.9"
<b>MV3</b>	25°29'09.2"	101°32'37.6"
MV4	25°29'10.5"	101°32'44.9"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>06 - 36 - 46.50 has</b>	

AREA NUMERO 5 (MODULO 4)		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

MIV1	25°28'32.3"	101°32'58.2"
MIV2	25°28'31.4"	101°32'50.9"
<b>MIV3</b>	25°28'41.3"	101°32'49.7"
MIV4	25°28'42.1"	101°32'57.0"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>06 – 24– 38.50 has</b>	

AREA NUMERO 6 (MODULO 3)		
VERTICE	LATITUD	LONGITUD
MIII1	25°28'30.0"	101°32'32.8"
MIII2	25°28'29.3"	101°32'25.5"
<b>MIII3</b>	25°28'39.2"	101°32'24.6"
MIII4	25°28'39.6"	101°32'31.9"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>06 – 13– 79.00 has</b>	

### Georeferenciación de los caminos sujetos a peritaje

P.V.	CAMINO NUMERO 1	
C1P1	25°29'52.0"	101°32'29.4"
C1P2	25°29'51.9"	101°32'29.4"
<b>C1P3</b>	25°29'48.6"	101°32'17.1"
<b>C1P4</b>	25°29'50.6"	101°32'16.5"
<b>C1P5</b>	25°29'50.6"	101°32'16.7"
<b>C1P6</b>	25°29'48.7"	101°32'17.3"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>00 – 17– 00.00 has</b>	

P.V.	CAMINO NUMERO 2	
C2P1	25°29'43.7"	101°32'19.8"
C2P2	25°29'43.6"	101°32'19.5"
C2P3	25°29'37.3"	101°32'23.7"
C2P4	25°29'37.3"	101°32'24.0"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>00 – 09– 32.00 has</b>	

P.V.	CAMINO NUMERO 3				
C3P1	25°29'32.9"	101°32'20.9"	C3P13	25°29'20.9"	101°32'07.7"
C3P2	25°29'32.8"	101°32'21.1"	C3P14	25°29'20.8"	101°32'07.7"
<b>C3P3</b>	25°29'32.5"	101°32'20.5"	C3P15	25°29'20.9"	101°32'06.9"
C3P4	25°29'30.8"	101°32'16.7"	C3P16	25°29'21.6"	101°32'06.2"
C3P5	25°29'29.3"	101°32'10.3"	C3P17	25°29'23.9"	101°32'05.5"



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

# SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

C3P6	25°29'28.6"	101°32'07.7"	C3P18	25°29'26.4"	101°32'05.2"
C3P7	25°29'28.2"	101°32'06.8"	C3P19	25°29'27.3"	101°32'05.6"
C3P8	25°29'27.3"	101°32'05.8"	C3P20	25°29'28.3"	101°32'06.8"
C3P9	25°29'26.4"	101°32'05.3"	C3P21	25°29'28.8"	101°32'07.7"
C3P10	25°29'24.0"	101°32'05.7"	C3P22	25°29'29.5"	101°32'10.3"
C3P11	25°29'21.7"	101°32'06.3"	C3P23	25°29'30.9"	101°32'16.7"
C3P12	25°29'21.1"	101°32'07.0"	C3P24	25°29'32.6"	101°32'20.4"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>00 - 27 - 96.00 has</b>				

P.V.	CAMINO NUMERO 4				
C4P1	25°29'33.4"	101°32'24.8"	C4P11	25°29'03.7"	101°32'38.1"
C4P2	25°29'33.4"	101°32'24.6"	C4P12	25°29'03.2"	101°32'37.3"
<b>C4P3</b>	25°29'29.4"	101°32'22.6"	C4P13	25°28'59.9"	101°32'36.1"
C4P4	25°28'53.3"	101°32'23.5"	C4P14	25°28'57.0"	101°32'34.8"
C4P5	25°28'53.0"	101°32'24.3"	C4P15	25°28'54.0"	101°32'30.5"
C4P6	25°28'53.5"	101°32'29.4"	C4P16	25°28'53.6"	101°32'29.4"
C4P7	25°28'53.9"	101°32'30.6"	C4P17	25°28'53.1"	101°32'24.3"
C4P8	25°28'57.0"	101°32'35.0"	C4P18	25°28'53.4"	101°32'23.6"
C4P8'	25°28'59.9"	101°32'36.2"	C4P19	25°29'29.4"	101°32'22.8"
C4P9	25°28'03.2"	101°32'37.5"	C4P20	25°29'30.4"	101°32'23.3"
C4P10	25°29'03.5"	101°32'38.2"			
<b>SUPERFICIE</b>	<b>00 - 72 - 00.00 has</b>				

P.V.	CAMINO NUMERO 5	
C5P1	25°28'53.3"	101°32'30.5"
C5P2	25°28'53.2"	101°32'30.4"
<b>C5P3</b>	25°28'44.5"	101°32'46.3"
C5P4	25°28'44.1"	101°32'46.7"
C5P5	25°28'41.3"	101°32'47.9"
C5P6	25°28'37.1"	101°32'49.4"
C5P7	25°28'36.8"	101°32'50.1"
C5P8	25°28'36.9"	101°32'50.1"
C5P9	25°28'37.2"	101°32'49.5"
C5P10	25°28'41.6"	101°32'47.9"
C5P11	25°28'44.2"	101°32'46.8"
C5P12	25°28'44.6"	101°32'46.4"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>00 - 31 - 56.00 has</b>	

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

P.V.	CAMINO NUMERO 6	
C6P1	25°28'52.3"	101°32'23.01"
C6P2	25°28'52.3"	101°32'22.9"
<b>C6P3</b>	25°28'40.6"	101°32'19.2"
C6P4	25°28'39.6"	101°32'19.0"
C6P5	25°28'34.3"	101°32'20.8"
C6P6	25°28'34.5"	101°32'24.8"
C6P7	25°28'34.7"	101°32'24.8"
C6P8	25°28'34.4"	101°32'20.9"
C6P9	25°28'39.6"	101°32'19.2"
C6P10	25°28'40.5"	101°32'19.3"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>00 – 27 – 72.00 has</b>	

- III. LA infraestructura avícola instalada para la **"GRANJA AVÍCOLA NARIGUA"** se ubica dentro del predio que se lista en el cuadro siguiente con coordenadas UTM con datum WGS 84 zona 14, cuyos vértices se muestran:

VERTICE	LATITUD	LONGITUD
1	25° 29' 42.8"	101° 31' 47.6"
2	25° 28' 54.7"	101° 32' 20.0"
3	25° 28' 53.2"	101° 32' 12.6"
4	25° 28' 51.4"	101° 32' 06.8"
5	25° 28' 51.8"	101° 32' 06.7"
6	25° 28' 51.2"	101° 32' 04.2"
7	25° 28' 50.6"	101° 32' 04.2"
8	25° 28' 49.4"	101° 31' 58.8"
9	25° 28' 49.4"	101° 31' 56.1"
10	25° 28' 49.5"	101° 31' 53.7"
11	25° 28' 50.5"	101° 31' 49.2"
12	25° 28' 47.7"	101° 31' 48.0"
13	25° 28' 48.5"	101° 31' 46.9"
14	25° 27' 37.0"	101° 32' 18.9"
15	25° 27' 42.6"	101° 32' 30.7"
16	25° 28' 25.6"	101° 32' 11.3"
17	25° 28' 30.2"	101° 33' 09.5"
18	25° 29' 37.0"	101° 32' 29.4"
19	25° 29' 52.2"	101° 32' 29.4"
20	25° 29' 54.2"	101° 32' 29.4"
<b>SUPERFICIE</b>	<b>388 – 21 – 94.00 has</b>	



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

- IV. El tipo de vegetación forestal que fue afectada en la superficie donde se instaló la infraestructura avícola y por ende ocurrió el cambio de uso de suelo en terrenos forestales fueron los individuos del matorral desértico micrófilo mayormente, en segundo término los individuos del matorral desértico rosetófilo y el pastizal.
- V. Estimación de volumen (individuos) por especie de materias primas forestales que se removieron por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el código de identificación para acreditar la legal procedencia de las primas son los siguientes:  
Predio: EX – HACIENDA NARIGUA (388.2194 ha).

Código de identificación:

C-05-011-NAR-001/16

ESPECIE	HA
<i>Agave lechuguilla</i>	796.667
<i>Agave scabra</i>	5.000
<i>Echinocereus enneacanthus</i>	23.333
<i>Echinocereus stramineus</i>	3.333
<i>Euphorbia antisyphilitica</i>	35.000
<i>Flourenzia cernua</i>	356.667
<i>Fouquieria splendens</i>	46.667
<i>Jatropha dioica</i>	253.333
<i>Larrea tridentata</i>	410.000
<i>Opuntia leptocaulis</i>	31.667
<i>Opuntia rastrera</i>	41.667
<i>Opuntia microdasys</i>	11.667
<i>Mimosa biuncifera</i>	25.000
<i>Parthenium incanum</i>	80.000
<i>Prosopis glandulosa</i>	63.333
<i>Yucca filifera</i>	21.667
<b>TOTAL</b>	<b>2205.000</b>

- VI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos indicados en el estudio técnico justificativo para justificar el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que esto ocurra, así como notificar oportunamente cualquier contingencia que se presente durante el desarrollo de los mismos.
- VII. La superficie afectada con la infraestructura avícola para la "GRANJA AVÍCOLA NARIGUA", es:

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales

Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Nombre del predio	Tipo de vegetación	Superficie por afectar	Unidad de medida
EX – HACIENDA NARIGUA (388.2194 ha)	<i>Matorral desértico micrófilo</i>	29.2939	<i>Hectáreas</i>
Total de superficie		29.2939	<i>Hectáreas</i>

- VIII. La superficie considerada en la regularización es exclusiva para la infraestructura avícola de la "**GRANJA AVÍCOLA NARIGUA**", ubicada en terrenos de la EX – HACIENDA DE NARIGUA (388.2194 ha), en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. En caso de que se requiera la movilización de recursos forestales y se requiera el traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar la documentación correspondiente ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las desmontadas e indicadas que sucedió el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo. Los resultados de este término deberán ser reportados en UN INFORME SEMESTRAL/ y UNO TRIMESTRAL DE FINIQUITO apegados a la programación (periodo / actividad) indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XI. El desmonte, adecuaciones y rehabilitación se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales (machetes), quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y el fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en UN INFORME SEMESTRAL y UNO DE FINIQUITO apegados a la programación (periodo / actividad) indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XII. Queda prohibida la cacería y captura de las especies de fauna silvestre, así como la colecta de las especies de la flora silvestre que se encuentren en el área donde se instaló la infraestructura avícola y en áreas adyacentes a la misma.
- XIII. Previa a las actividades propuestas en el estudio técnico justificativo, se deberá de ahuyentar la fauna (vertebrados) nativa existente en los sitios y áreas a intervenir.



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de  
Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

Queda estrictamente prohibido el uso de ruido estridente para ahuyentar la fauna silvestre donde exista la necesidad.

- XIV. Antes de realizar las actividades relativas a la regularización de la infraestructura avícola del área considerada en el estudio técnico justificativo, se deberá realizar un recorrido minucioso a fin de detectar la posible existencia de madrigueras o nidos de fauna silvestre; haciendo especial énfasis en las especies que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XV. En caso de encontrar alguna especie de fauna de lento desplazamiento en las superficies donde se establecieron las obras y actividades avícolas, deberá capturarse con los métodos adecuados y tendrá que ser liberada en un área adyacente a las áreas impactadas, principalmente de aquellas que se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que se deberá de ejecutar un programa de rescate y protección de especies de fauna, bajo la **supervisión de personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre**. Los resultados de este término deberán ser reportados en UN INFORME SEMESTRAL y UNO DE FINIQUITO apegados a la programación presentada por la promovente (periodo / actividad) indicados en el término XXII del presente resolutivo.
- XVI. Realizar las actividades relativas a la regularización de la infraestructura avícola en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XVII. Antes de realizar las actividades de regularización de la infraestructura avícola del área donde fue instalada, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área considerada en el estudio técnico justificativo a fin de detectar las especies de flora silvestre propuestas para la rehabilitación de las áreas agrícolas y donde existió una huerta de frutales, poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS DE RIESGO
CACTÁCEAE	<i>Epithelantha micromeris</i>	Biznaga botón	Amenazada
	<i>Lophophora williamsii</i>	Peyote	Sujeta a protección especial
	<i>Coryphantha poselgeriana</i>	Biznaga poselgeriana	Amenazada

*[Handwritten signature]*

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

- XVIII. La regularización de la infraestructura avícola y las obras concernientes a la granja, deberá de realizarse de manera secuenciada y utilizando los accesos existentes y autorizados para evitar la apertura de nuevos caminos, o dañar la vegetación que se encuentre fuera de las áreas autorizadas y la compactación del suelo.
- XIX. La promovente deberá de implementar las obras físicas y acciones necesarias para la protección del área propuesta para la rehabilitación con la flora silvestre nativa; así como entregar las coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum del área de rehabilitación con las especies.

Además de lo plasmado en el reporte de la visita técnica de verificación, en el sentido de que para empezar con las actividades de restauración se tendrá que limpiar de residuos plásticos de manguera que fueron utilizados para el riego de los árboles, vale destacar que en la parte media existe un canal que concentra el agua proveniente de los escurrimientos intermitentes naturales provocados por las lluvias que ocurren en las partes más altas del lado oeste del predio, se aprecia que en la superficie existía en mismo tipo de vegetación nativa (matorral desértico micrófilo en la parte baja y matorral desértico rosetófilo en la parte que corresponde a baja de las lomas) que donde fue instalada la infraestructura para la granja avícola.

Se le reitera que la superficie esta contaminada con desperdicios de neumáticos, de recipientes plásticos de los productos de limpieza, de los productos veterinarios, etc. propios del funcionamiento de la granja avícola que tendrán que ser desalojados antes de iniciar las actividades de restauración.

También que las acciones y actividades de restauración de la vegetación nativa en la superficie propuesta resulten exitosas la promovente deberá impedir con una cerca de alambre de púas propia el libre paso del ganado doméstico (vacuno, equino, caprino, etc.) que se introduce proveniente de los predios y ejidos colindantes.

Cuando se haga la rehabilitación del área con la flora silvestre nativa seleccionada la promovente deberá precisar el nombre científico y común de las especies utilizadas, el número de individuos de cada una ellas y la ubicación precisa donde se haya realizado la restauración, ello plasmado en planos georreferenciados con coordenadas UTM o geográficas con el respectivo datum de los individuos establecidos en los sitios seleccionados.

- XX. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el numeral VIII y IX del estudio técnico

9  
[Firma]



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XXI. Los responsables de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto serán el representante legal (**C. ING. JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROJO**) de la empresa titular de la presente autorización y el prestador de servicios técnicos forestales (ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PEÑA), quienes en un plazo no mayor de 15 días de iniciadas las obras, deberán de notificar el nombre del responsable de los trabajos de campo, quien tendrá que establecer una bitácora por semana, la cual se reportará en los informes a que hace referencia el término XXII de la presente autorización. En caso de haber cambio del responsable, se deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. Se deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia a la PROFEPA en el Estado de Coahuila, UN INFORME SEMESTRAL y UNO TRIMESTRAL DE FINIQUITO apegados a la programación de trabajo (**periodo y actividad**) de las actividades relacionadas en el estudio técnico justificativo, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el mismo y de los términos establecidos en la presente autorización.
- XXIII. Antes de realizar las actividades de regularización de la infraestructura avícola de las áreas intervenidas, se deberá realizar un minucioso recorrido por el área autorizada a fin de detectar las especies de fauna silvestre (aves, mamíferos, reptiles, anfibios) con presencia potencial en el área de estudio propuestas a rescatar y proteger por la promovente, como son las de lento desplazamiento; poniendo especial atención en las que se encuentran listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XXIV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. EL REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 73 de 75



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

regularización de la infraestructura avícola y la operación de la granja que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

- II. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, de manera previa, deberá notificar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, cualquier modificación a lo indicado en el estudio técnico justificativo y a la infraestructura avícola motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación técnica y legal de soporte que corresponda, í como de aquella que tenga que ver con las condiciones ambientales del sitio, los impactos ambientales y las medidas de mitigación contempladas, de tal manera que permita a esta autoridad el análisis y evaluación para determinar lo conducente.
- III. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, será el único responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate o emplee para efectuar las obras y actividades relativas a la regularización de la infraestructura avícola.
- IV. La Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Coahuila de Zaragoza, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se efectúen los obras y actividades de regularización de la infraestructura avícola en las superficies indicadas en esta autorización, así como llevar a cabo una evaluación al término de la ejecución del programa indicado en el estudio técnico justificativo para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas y los términos indicados en la presente autorización.
- V. El REPRESENTANTE LEGAL de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación de la regularización de la infraestructura avícola establecida, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- VI. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar de manera previa y por escrito a esta autoridad para que, en su caso, determine lo procedente.
- VII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- IX. La Delegación Federal de la SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá prorrogar la autorización otorgada, modificarla,



Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Subdirección de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio núm. SGPA-UARN/1849/COAH/2016

suspenderla o revocarla. Para tal propósito y según corresponda, se deberá presentar la justificación ambiental, técnica, económica y legal, para que esta autoridad determine lo procedente.

- X. El plazo para la regularización de la infraestructura avícola establecida que ampara la presente autorización de la "**GRANJA AVÍCOLA NARIGUA**", ubicada en terrenos de la EX – HACIENDA NARIGUA (388.2194 ha), en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el Estado de Coahuila Zaragoza, será de NUEVE MESES a partir de la recepción de la presente autorización, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, 15 días antes de su vencimiento y se haya cumplido con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica y ambiental que motive la ampliación del plazo para la regularización de la infraestructura avícola.

**TERCERO.-** Notificar al **C. ING. JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROJO**, en su carácter de representante legal, de la empresa **PILGRIM'S PRIDE, S. DE R.L. DE C.V.**, la presente resolución para la regularización de la infraestructura avícola de la "**GRANJA AVÍCOLA NARIGUA**", con ubicación en terrenos de la EX – HACIENDA NARIGUA (388.2194 ha), en el Municipio de GENERAL CEPEDA, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás correlativos.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

Copias.-

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente.  
Ing. Raúl Xavier González Valdés.- Delegado Federal de la PROFEPA – Coahuila de Zaragoza.- Presente.  
Bioi. Eglantina Canales Gutiérrez.- Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.- Presente.  
Ing. Carlos Galván Tello.- Gerente Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Comisión Nacional Forestal.- Presente.  
Ing. Carlos Humberto Mendoza Peña.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.

/RFTR/RARA/JGGV/YELA/RZPI/

Edificio La Jolla, Reynosa # 431 esq. con Blvd. Saltillo, colonia Los Maestros  
C.P. 25260, Saltillo, Coahuila, Tel: (844) 411 84 02  
raul.tamez@coahuila.semarnat.gob.mx,

Página 75 de 75

